

**Expediente No.:**

**Acto Administrativo de Permiso**

**RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0007**

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELÉCOMUNICACIONES**

**Otorga el Título Habilitante de Permiso para la prestación del servicio de audio y video por suscripción modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina.**

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 No. 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

**I ANTECEDENTES DE HECHO**

- 1.1 Mediante contrato suscrito el 23 de junio de 2003, el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión - CONARTEL, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones autorizó a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas.
- 1.2 Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1140-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013, el criterio legal emitido por la Dirección General Jurídica constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, y, el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, expedido por el CONATEL mediante Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Carlos Simón Barcia Molina presente el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, cuyo contrato de concesión venció el 23 de junio de 2013.
- 1.3 Mediante comunicación s/n de 21 de octubre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011063 el 21 de octubre de 2014, el señor Carlos Simón Barcia Molina, remite contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1140-OF de 22 de septiembre de 2014, señalando que mediante comunicación s/n de 13 de junio de 2014, ingresada con trámite No. SENATEL-2014-006269 de 13 de junio de 2014, presentó el estudio técnico, estudio de sostenibilidad financiera, plan de gestión y demás requisitos legales para que se otorgue el permiso para continuar operando el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE" que sirve a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas.
- 1.4 Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1493-OF de 12 de noviembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, solicitó al señor Carlos Simón Barcia Molina, presente un alcance



al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 13 de junio de 2014, ingresada con trámite No. SENATEL-2014-006269 de 13 de junio de 2014.

- 1.5 Mediante comunicación s/n de 3 de diciembre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012781 de 3 de diciembre de 2014, el señor Carlos Simón Barcia Molina remitió contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1493-OF de 12 de noviembre de 2014, adjuntando entre otros documentos, un alcance al estudio técnico de la citada solicitud del permiso sistema "MEGAVISION CABLE".
- 1.6 Con memorando ARCOTEL-DGGST-2015-0135-M de 13 de abril de 2015, la Dirección General de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, en el que concluyó:
  - "...**técnicamente es factible** otorgar el permiso a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zarate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe."
  - "...**económicamente es factible** otorgar el permiso a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir en la ciudad de Quinindé, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, bajo las características económicas descritas."
- 1.7 Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0056-M de 22 de abril de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, manifestó: "El señor Carlos Simón Barcia Molina, no presenta el Plan de Gestión de "MEGAVISION CABLE" en el formato aprobado por la ARCOTEL para el proceso pertinente a ser aplicado desde el 13 de febrero del 2015.- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Negativo**."
- 1.8 El Consejo de Regulación y Desarrollo de la información y Comunicación, mediante oficio No. CORDICOM-SG-2015-0100-O de 05 de junio de 2015, remitió la Resolución No. CORDICOM-PL-2015-050 de 03 de junio de 2015, ingresada a esta Agencia con número de trámite ARCOTEL-2015-005145 el 05 de junio de 2015, en la cual consta el informe vinculante sobre el proyecto comunicacional del canal local entregado por "MEGAVISION CABLE", dentro del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir en la ciudad de Rosa Zarate (Quinindé), provincia de Esmeraldas.
- 1.9 Con oficio ARCOTEL-DJR-2015-0309-OF de 02 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó al señor Carlos Simón Barcia Molina, remita el Plan de Gestión conforme lo requerido por la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones.
- 1.10 Mediante comunicación s/n de 11 de septiembre de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-010891 el 11 de septiembre de 2015, el señor Carlos Simón Barcia Molina remitió contestación al oficio ARCOTEL-DJR-2015-0309-OF de 02 de septiembre de 2015, adjuntando el Plan de Gestión de la citada solicitud del permiso del sistema de audio y video por suscripción a denominarse "MEGAVISION CABLE".
- 1.11 Con memorando ARCOTEL-DJR-2015-1271-M de 17 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, se sirva emitir el informe respecto del Plan de Gestión de la citada solicitud de permiso de un sistema de audio y video por suscripción.

1.12 Con memorando ARCOTEL-DPT-2015-0308-M de 22 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el Informe respecto del Plan de Gestión, en el que concluyó:

- *“Resultado del análisis del plan de Gestión: **Favorable.**”.*

1.13 Con memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1771-M de 18 de noviembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, emitió el informe de cumplimiento de requisitos determinados en el artículo 28 del “REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN.”.

1.14 El 02 de diciembre de 2015, la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL procedió a publicar en la página web institucional el extracto de la solicitud del permiso del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MEGAVISION CABLE”, para servir a la ciudad de Rosa Zarate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina.

1.15 La Dirección Jurídica de Regulación de la ARCOTEL, a través de memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-2099-M de 30 de diciembre de 2015, concluyó que: *“En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos y análisis expuesto, es criterio de esta Dirección que al haber dado cumplimiento con los requisitos señalados en el artículo 28 del “REGLAMENTO PARA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN”, y al contar con los informes técnico – económico, del plan de gestión favorables y el informe vinculante, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, o su delegado, debería otorgar el respectivo título habilitante del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse “MEGAVISION CABLE”, para servir a la ciudad de Rosa Zarate, provincia de Esmeraldas, a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina.”.*

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

**Segundo.-** El uso del espectro radioeléctrico asociado a las redes satelitales DTH, así como la prestación de servicios de audio y video por suscripción realizada a través de tales redes DTH (direct to home) serán administrados, regulados y controlados por el Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la LOT; adicionalmente, en el artículo 109 se establece que la provisión de capacidad satelital, la prestación de servicios de comunicaciones directas por satélites, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones y uso del espectro radioeléctrico asociado a redes satelitales se regirán por lo dispuesto en la Ley en referencia, sus reglamentos y las regulaciones respectivas. La prestación de servicios realizada a través de redes satelitales y el uso del espectro radioeléctrico asociado a satélites requerirán la obtención de los títulos habilitantes de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y normativa que emita la ARCOTEL.

**Tercero.-** En el inciso final del artículo 37 de la LOT se determina: *“Para el otorgamiento y renovación de los títulos habilitantes y sistemas de audio y video por suscripción, se estará a los requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General y la normativa que para el efecto emita la Agencia de Regulación y Control de las*



Telecomunicaciones.”, correspondiendo a un Permiso la prestación del servicio de audio y video por suscripción.

**Cuarto.-** La LOT, en su artículo 144, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: “11. Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”, otorgando en el artículo 148 a la Dirección Ejecutiva, las atribuciones de “3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”, “16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”.

**Quinto.-** La LOT, en sus Disposiciones Transitorias señala: “Segunda.- Los títulos habilitantes cuyo otorgamiento se encuentren en curso al momento de la promulgación de la presente Ley se tramitarán siguiendo los procedimientos previstos en la legislación anterior ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. No obstante, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones establecerá los contenidos, condiciones, términos y plazos de dichos títulos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.” (...) Quinta.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, dentro del plazo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación en el Registro Oficial de la presente Ley, adecuará formal y materialmente la normativa secundaria que haya emitido el CONATEL o el extinto CONARTEL y expedirá los reglamentos, normas técnicas y demás regulaciones previstas en esta Ley. En aquellos aspectos que no se opongan a la presente Ley y su Reglamento General, los reglamentos emitidos por el Consejo Nacional de Telecomunicaciones se mantendrán vigentes, mientras no sean expresamente derogados por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.

**Sexto.-** En el Suplemento del Registro Oficial 123 de 14 de noviembre de 2013, se publicó el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; en cuanto a los requisitos para obtener un permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, estos se encuentran determinados en el artículo 28.

**Séptimo.-** Con Resolución RTV-530-18-CONATEL-2014 de 17 de julio de 2014, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad cable físico y con Resolución TEL-612-27-CONATEL-2013 de 15 de noviembre de 2013, se aprobó el título habilitante de Permiso para los sistemas de audio y video por suscripción en la modalidad DTH.

Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de su delegado conforme lo dispuesto en la Resolución ARCOTEL-2015-00132, artículo 2, numeral 2.1.8.

#### RESUELVE:

**Artículo 1.** Otorgar a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina, por el plazo de quince años (15), el título habilitante de permiso para la prestación de SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, en régimen jurídico actualizado y de conformidad con el siguiente contenido, términos, condiciones y plazos.

**Artículo 2.-** La instalación, operación y explotación del servicio de audio y video por suscripción, deberá realizarse de conformidad con el presente título habilitante, la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación, reglamentos y resoluciones que emita la ARCOTEL.

**Artículo 3.-** Los valores que los prestadores deben cancelar por concepto de derechos de permiso, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente o la norma que le sustituya.

**Artículo 4.-** El poseedor del título habilitante, de conformidad con lo que determine la normativa que para el efecto se emita, entregará a la ARCOTEL una garantía de fiel cumplimiento, a nombre de la ARCOTEL con características de irrevocable y de cobro inmediato. La garantía permanecerá

vigente mientras dure este título habilitante de permiso, y hasta por noventa días adicionales a la fecha de su vencimiento o terminación.

**Artículo 5.** Este título habilitante terminará por las causales previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, artículo 47 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley y demás normativa vinculada, disposiciones contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, lo señalado en el presente título habilitante. El procedimiento para la terminación será el previsto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

**Artículo 6.** El señor Carlos Simón Barcia Molina, a través de la suscripción de la declaración de sujeción constante a continuación del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General de aplicación, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General de aplicación y el ordenamiento jurídico vigente, en lo que resulte pertinente.

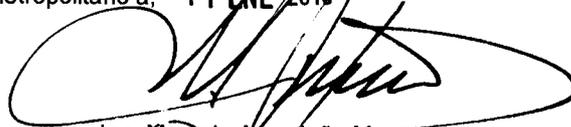
**Artículo 7.** Forman parte integrante del presente título habilitante, los siguientes documentos:

- a) Nombramiento de la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.
- b) Anexo 1, Datos Generales.  
     Anexo 2, Condiciones Generales.  
     Apéndice 1: Información Técnica (informe técnico)  
     Apéndice 2: Definiciones Específicas
- c) Declaración de Sujeción.
- d) Copia de los informes de factibilidad técnico, financiero, legal, de gestión y vinculante.
- e) Copia de la cédula del beneficiario.
- f) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.
- g) Copia del pago por concepto de derechos de permiso.

Se dispone a la Dirección Jurídica de Regulación, realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes y proceda con las notificaciones respectivas.

Por delegación de la señora Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), conforme a las atribuciones, responsabilidades y firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio del 2015.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 11 ENE 2016



Ing. Marcelo Avendaño Mora  
**COORDINADOR TÉCNICO DE REGULACIÓN**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
**ARCOTEL**

ELABORADO POR: Abg. Franklin León	REVISADO POR: Dr. Edison Pozo	APROBADO POR: Dra. Judith Quishpe
--------------------------------------	----------------------------------	--------------------------------------

## ANEXO 1

## DATOS GENERALES

DATOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE PERMISO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN MODALIDAD CABLE FISICO			
RAZÓN SOCIAL	Carlos Simón Barcia Molina		
RUC/C.C./Pasaporte	0800826489	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	PROVINCIA: ESMERALDAS CANTON: QUININDÉ CIUDAD: ROSA ZARATE DIRECCIÓN: AV SIMON PLATA TORRES Y 6 DE DICIEMBRE SECTOR 5 ESQUINAS.		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: C.C/Pasaporte: Cargo:		
DATOS GENERALES			
PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES	1 año.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	
DESCRIPCIÓN DE LA RED	Ver apéndices.		
DURACIÓN	15 años.		
ÁMBITO DE COBERTURA	Ver apéndices.		
DIRECCIÓN RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO	Dirección Jurídica de Regulación.		
DIRECCIÓN/ES RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE	Dirección de Regulación de Servicios de las Telecomunicaciones.		
Paga Derechos de Permiso y pagos mensuales	SI		
Paga Derechos de Concesión de Uso de Frecuencias	No.		
Paga tarifas por uso de frecuencias	No.		
Paga la contribución prevista en el artículo 92 de la LOT	No.		
Está sujeto al artículo 34 de la LOT, si su número de abonados, clientes/usuarios lo determina.	SI.		
Sujeto a la presentación de garantías de fiel cumplimiento del título habilitante	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.		

0007



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las **Telecomunicaciones**

<b>Tiene derecho a interconectarse a la red pública</b>	No.
<b>Sujeto a mantener póliza de seguros contra todo riesgo "all risk", que permitan salvaguardar los bienes del prestador contra actos producidos por terceros y fuerza mayor.</b>	Sí, conforme la normativa y resoluciones que se emitan para el efecto.



## ANEXO 2

### CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

#### ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El poseedor del título habilitante, está facultado para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, en la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zarate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, de conformidad a las leyes y reglamentos vigentes de la materia. El prestador del servicio se compromete a respetar durante la vigencia del título habilitante cada una de las especificaciones aquí detalladas así como las constantes en los Apéndices, las cuales son de cumplimiento obligatorio.
- 1.2 La transmisión de las señales debe cumplir con las características técnicas señaladas en la norma técnica para el servicio, en la modalidad bajo la cual se ha otorgado el presente título habilitante.

#### ARTÍCULO 2: OBLIGACIONES GENERALES.-

##### 2.1 Para con el abonado/cliente/suscriptor-usuario:

- a. Se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Comunicación y demás normativa secundaria; así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en lo que resulte aplicable; y, a lo señalado en las Resoluciones y Disposiciones de la ARCOTEL.
- b. El prestador garantizará que el suscriptor del servicio de audio y video por suscripción, pueda elegir automáticamente entre la programación que él ofrece en su sistema y la programación de la televisión abierta que su receptor pueda sintonizar en el área autorizada; y, en el caso de canales internacionales codificados, los que legalmente haya contratado a quien origina la señal o su representante.
- c. El prestador tiene la obligación de transmitir en su sistema los canales de televisión abierta nacional, zonal y local de conformidad con la normativa aplicable.
- d. El prestador tiene la obligación de incorporar en su grilla de programación los canales de televisión de señal abierta, autorizada a empresas o instituciones públicas, siempre y cuando las señales de dichos canales puedan ser receptadas vía satélite.

##### 2.2 Inspecciones y Operación:

La provisión del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Comunicación, su reglamento general, Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el Ordenamiento Jurídico Vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndice.

El Prestador deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios-servidores, debidamente autorizados por la ARCOTEL de acuerdo al procedimiento establecido por esta entidad, tomando en consideración la opinión del Prestador, para la realización de inspecciones y otras actividades de control, sin necesidad de notificación, y brindar todas las facilidades requeridas y prestar los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este título habilitante, cuando así se requiera. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

Para los fines de las auditorías técnicas, bajo ningún concepto se impedirá el acceso a información, bases de datos, contenidas en soporte papel o documento electrónico, programas informáticos, equipos, etc., recurriendo a su calificación de confidencial.

Es obligación del prestador del servicio acatar las recomendaciones emitidas por la ARCOTEL, como resultado de las auditorías practicadas.

### **2.3 Puesta en Operación:**

El plazo para la instalación y operación para la prestación del servicio de audio y video por suscripción, es de un año calendario, contado a partir de la fecha de inscripción del presente título habilitante en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes. El prestador podrá iniciar sus operaciones previo notificación a la ARCOTEL con al menos 15 días de anticipación a dicho inicio de operaciones. Si vencido el plazo de un año, no ha iniciado operaciones, la ARCOTEL previo el debido proceso dará por terminado el título habilitante.

### **2.4 Adecuaciones Técnicas:**

El Prestador, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación, previa disposición de la ARCOTEL.

### **2.5 Interferencias:**

El Prestador será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones o la prestación del servicio a otros sistemas o a terceros; el prestador es responsable de poner en funcionamiento el sistema de acuerdo con las regulaciones de Radiocomunicaciones de la UIT para evitar interferencias perjudiciales. El prestador será responsable de solucionar en forma inmediata las interferencias perjudiciales causadas a sistemas o redes debidamente autorizadas en el Ecuador, para lo cual acatará las disposiciones de la ARCOTEL.

### **2.6 Interrupciones:**

El Prestador podrá interrumpir la prestación del servicio, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **2.7 Modificaciones técnicas:**

Las modificaciones técnicas se sujetarán, a lo establecido en el Apéndice 1.

### **2.8 Otras obligaciones:**

- a. Es de responsabilidad exclusiva del prestador el cumplimiento de cualquier otro requisito que las autoridades competentes de la jurisdicción respectiva tengan establecido para los trabajos de instalación de dichos sistemas.
- b. El prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativas establecidas o que llegaren a establecerse en materia de mimetización de antenas.
- c. Hasta el 31 de enero de cada año, el prestador deberá presentar a la ARCOTEL el convenio, certificación, permiso u otro documento otorgado por los proveedores de programación internacional o sus representantes, que le autoricen a transmitir o retransmitir la señal en su sistema, de acuerdo al número de canales declarados como codificados en este título habilitante o sus modificaciones.
- d. El prestador deberá cumplir con las políticas sociales de masificación del servicio establecidas o que llegare a establecer la Autoridad competente.

- e. Para el caso de uso de cable físico como modalidad para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, el prestador deberá observar y cumplir las políticas o normativa establecidas o que llegaren a establecerse en materia de soterramiento y ordenamiento de redes. En caso de que el presente título habilitante haya terminado de pleno derecho o por decisión en firme de la ARCOTEL, el prestador a su costo tiene la obligación de retirar las redes no operativas instaladas.
- f. Responder reclamos administrativos o judiciales que provengan de terceros con relación a la propiedad de la programación nacional y extranjera que transmita por su sistema de audio y video por suscripción.
- g. El prestador no podrá tomar la señal de otros prestadores del mismo servicio, de cualquier modalidad, para redistribuirlas.
- h. Las demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **ARTÍCULO 3.- DERECHOS DEL PRESTADOR.-**

- 3.1. El Prestador tiene el derecho de operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, conforme el presente título habilitante.
- 3.2. En caso de que el Prestador se vea afectado por interferencias perjudiciales causadas por otros proveedores o prestadores de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 3.3. Los demás que se deriven del Ordenamiento Jurídico Vigente.

### **ARTÍCULO 4.- INFORMES Y REGISTROS.-**

#### **4.1. Informes:**

El Prestador está obligado a entregar a la ARCOTEL, durante la vigencia de este título habilitante, con la periodicidad que se indica a continuación, lo siguiente y en los formatos establecidos para el efecto por esta Agencia:

- 4.1.1 **Información Mensual.-** Reporte del número de abonados, clientes o suscriptores, a presentarse dentro de los primeros quince (15) días del mes subsiguiente. Dicha información será presentada en forma real, completa y fidedigna; el margen de error en los reportes no podrá ser mayor al 2%.
- 4.1.2 **Información Trimestral.** A presentarse, según corresponda hasta el 15 de abril, el 15 de julio, el 15 de octubre y el 15 de enero:
  - a) Reporte trimestral de calidad del servicio, de conformidad con los formatos establecidos en la normativa aplicable del servicio.
- 4.1.3 **Información Anual.-** A presentarse hasta el 30 de junio de cada año lo siguiente:
  - a) Copia de los Estados Financieros auditados presentados a la Superintendencia de Compañías.
  - b) Declaración del impuesto a la renta (original y sustitutiva) efectuada ante el Servicios de Rentas Internas (SRI).
  - c) Formularios de desagregación de Ingresos, costos y gastos definidos por la ARCOTEL.

- 4.1.4** La ARCOTEL podrá solicitar al Prestador, que presente, en medios físicos, magnéticos o electrónicos, informes y otros datos con relación a este instrumento de conformidad con el Ordenamiento Jurídico Vigente. El Prestador deberá atender el pedido en un término razonable dispuesto por la autoridad. En el caso de que el Prestador solicite ampliación del término, deberá presentar los justificativos correspondientes.

#### **ARTÍCULO 5.- TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-**

- 5.1** La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial y no divulgable de acuerdo con el Ordenamiento Jurídico Vigente, será presentada y tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

#### **ARTÍCULO 6.- CONTROL.-**

- 6.1** La ARCOTEL realizará las inspecciones y comprobación técnica necesarias para determinar las características de instalación y operación; de no existir observación alguna, autorizará la operación del sistema de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable.
- 6.2** El Prestador se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.
- 6.3** Para fines de control, el prestador deberá entregar los equipos terminales indispensables de su sistema o sistemas, completos, instalados y funcionando, en los sitios que la ARCOTEL determine; el prestador no cobrará valor alguno por este concepto.

#### **ARTÍCULO 7: RÉGIMEN TARIFARIO.-**

- 7.1** El régimen tarifario para la prestación del servicio de audio y video por suscripción se sujetará al Pliego Tarifario y Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.

#### **ARTICULO 8. CALIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

- 8.1** La calidad en la prestación del servicio de audio y video por suscripción, se sujetará al Ordenamiento Jurídico Vigente, en lo que fuere aplicable.
- 8.2** El cumplimiento de los índices de calidad será controlado por la ARCOTEL

#### **ARTÍCULO 9: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-**

La ARCOTEL podrá decidir la renovación del permiso de audio y video por suscripción; para tal fin el Prestador podrá solicitar la renovación a la ARCOTEL, conforme los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de pleno derecho.



## APENDICE 1

## INFORMACIÓN TÉCNICA

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

## DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
CARLOS SIMÓN	BARCIA MOLINA

## DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
MEGAVISION CABLE				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz		ROSA ZARATE (QUININDE)	QUININDÉ

## PARÁMETROS TÉCNICOS

## 1. UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	ESMERALDAS	QUININDE	ROSA ZARATE		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AV. SIMON PLATA TORRES Y 6 DE DICIEMBRE, SECTOR 5 ESQUINAS				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	19	59,9	Norte
	Longitud	79	28	19,14	Oeste
	Altura	92			m.s.n.m.

## 2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

## 2.1. RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Tipo de red:	Red Troncal de Fibra Óptica

## 2.2. RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 11 y Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes

## 2.3. RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes



<b>Modulación de canal directo:</b>	64QAM, 256QAM, o superiores
-------------------------------------	-----------------------------

### 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,0	Lineal: H/V	40,0	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W
2	4,5	Lineal: H/V	43,6	C 3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40,5° W
3	4,0	Lineal: H/V	42,9	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
4	2,4	Lineal: H/V	38,0	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 14	45° W
5	4,0	Lineal: H/V	42,9	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 21	58,0° W
6	4,0	Lineal: H/V	42,9	C 3,7 a 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W

### 4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
12	Nacionales	Canales nacionales vía satélite	9	C1
		Canales nacionales vía aire	2	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
67	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	67	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros medios	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Audio	Canales de audio	0	C8
0	Valor agregado	Canales : VoD / Pague por ver/ Pague por ver impulsivo / Interactivos / mosaicos /OTROS	0	C9
80	<b>TOTAL DE CANALES</b>			

### 5. CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>Ciudad</b>
	ESMERALDAS	QUININDE	ROSA ZARATE
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END:</b>	AV. SIMON PLATA TORRES Y 6 DE DICIEMBRE, SECTOR 5 ESQUINAS		
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>
	<b>Latitud</b>	0	19
	<b>Longitud</b>	79	28
	<b>Altura</b>	92	
		<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
		59,9	Norte
		19,14	Oeste
			m.s.n.m.
<b>No. DE CANALES LOCALES:</b>	Para Guía de Programación		0
	Para Programación Propia		1
	Total Canales Locales		1

### ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	7 (174 - 180 MHz)	MEGAVISION	Canal Local para Programación Propia

### EQUIPOS DEL CANAL LOCAL

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VÍDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPX370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30	Equipo que grabará la programación

### 6. GRILLA DE CANALES

Nº	CANAL	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	2	54 - 60	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
4	5	76 - 82	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
6	7	174 - 180	MEGAVISION	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
7	8	180 - 186	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
8	9	186 - 192	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192 - 198	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	ECUAVISIA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
11	12	204 - 210	DISNEY JR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
13	14	120 - 126	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4



16	17	138 - 144	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	18	144 - 150	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	RITMOSON LATINO	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
21	22	168 - 174	TELEHIT	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
23	24	222 - 228	GLOBAL TV	PERÚ	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
25	26	234 - 240	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	DISCOVERY HOME & HEALTH	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
30	31	264 - 270	AGROTENDENCIA	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	VENEVISION PLUS	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	TLNOVELAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	AVENTURA TV	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
34	35	288 - 294	TELEMUNDO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	CNN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
37	38	306 - 312	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	MGM	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	FX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	TELEMAR	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	44	342 - 348	FOX LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	OROMAR	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
47	48	366 - 372	GOLDEN EDGE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
49	50	378 - 384	DE PELÍCULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	GOLDEN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	TELECADENA 7 Y 4	HONDURAS	INTELSAT 14	LIBRE	C4
52	53	396 - 402	TELEMEDELLIN	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
53	54	402 - 408	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
54	55	408 - 414	CASA CLUB TV	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
55	56	414 - 420	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1



56	57	420 - 426	FOX LIFE	ARGENTIN A	SES 6	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	DISTRITO COMEDIA	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	CARACOL	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
60	61	444 - 450	TELEPACIFICO	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
61	62	450 - 456	CANAL 30	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
62	63	456 - 462	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
63	64	462 - 468	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
64	65	468 - 474	CUBAVISIÓN INTERNACIONAL	CUBA	SES 6	LIBRE	C4
65	66	474 - 480	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
66	67	480 - 486	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
67	68	486 - 492	LA TELE	PERÚ	INTELSAT 805	LIBRE	C4
68	69	492 - 498	ATV +	PERÚ	INTELSAT 805	LIBRE	C4
69	70	498 - 504	CANAL TRO	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
70	71	504 - 510	SEÑAL INSTITUCIONAL	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
71	72	510 - 516	TELEANTILLAS	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
72	73	516 - 522	CANAL 6	HONDURAS	SES 6	LIBRE	C4
73	74	522 - 528	ENLACE JUVENIL	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
74	75	528 - 534	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
75	76	534 - 540	TV NUEVO TIEMPO	BRASIL	SES 6	LIBRE	C4
76	77	540 - 546	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
77	78	546 - 552	BETHEL TV	PERÚ	INTELSAT 21	LIBRE	C4
78	79	552 - 558	TELEVIDA	REPÚBLICA DOMINICANA	INTELSAT 14	LIBRE	C4
79	80	558 - 564	LA VOZ DE MARIA	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
80	81	564 - 570	TELEAMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

## 7. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Disponer a la Dirección Financiera proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina, conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Esmeraldas	Quinindé	Rosa Zárate
$S$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	75		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		



<b>l (CANALES PROGRAMACIÓN)</b>	1
<b>g (CANALES GUIA)</b>	0

La modificación de los datos y características técnicas dentro del área de cobertura autorizada, serán incorporados al presente título habilitante, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que correspondan. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se procederá a realizar la correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

Los datos y características particulares fuera del área de cobertura autorizada o que modifiquen el objeto del permiso, de conformidad con la normativa legal aplicable, podrán ser modificados únicamente previa autorización de la ARCOTEL y la suscripción de un permiso modificadorio al presente título habilitante.

Toda modificación al presente título habilitante, deberá ser marginada e inscrita en el Registro Nacional de Títulos Habilitantes.

**APÉNDICE 2****DEFINICIONES ESPECÍFICAS**

Se considerarán las siguientes definiciones:

**ABONADO, SUSCRIPTOR /CLIENTE-USUARIO:** Aplica la definición contenida en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

**MODIFICACIONES TÉCNICAS:** Se refiere a cualquier cambio de las características técnicas y de operación previamente autorizadas por la ARCOTEL.

**Nota.-** Todo término, palabra o expresión no requiere de definición o conceptualización expresa, para su entendimiento y aplicación. En caso de duda, la ARCOTEL definirá lo pertinente.

0007



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las **Telecomunicaciones**

**DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:**

Yo, Carlos Simón Barcia Molina, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de permiso para la prestación de servicios de audio y video por suscripción, así como al ordenamiento jurídico vigente, normativa correspondiente y resoluciones que emita la ARCOTEL.

Quito,

f). .....

C.C.: 0800826489

Memorando Nro. ARCOTEL-DGGST-2015-0135-M

Quito, D.M., 13 de abril de 2015

**PARA:** Sr. Dr. Julio Martínez-Acosta Padilla  
**Director General Jurídico**

Sr. Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona  
**Director General de Planificación de las Telecomunicaciones**

**ASUNTO:** Informes Técnico y Financiero - Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", (Rosa Zárate, Esmeraldas).

De mi consideración,

En atención a la comunicación s/n de 3 de diciembre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012781 de 3 de diciembre de 2014, mediante la cual el señor Carlos Simón Barcia Molina remitió contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1493-OF de 12 de noviembre de 2014, adjuntando un alcance al estudio técnico, solicitando se continúe con el trámite para obtener el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate, provincia de Esmeraldas, a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina, cuyo contrato de concesión inicial venció el 23 de junio de 2013.

Al respecto, sobre la base de la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de julio de 2013, el numeral 3 del artículo 29 de la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y el memorando ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, me permito remitir el Informe Técnico, Anexo Técnico e Informe de Sostenibilidad Financiera de la citada solicitud de permiso, a fin de que las Direcciones de Planificación de las Telecomunicaciones y Jurídica de Regulación emitan los informes del Plan de Gestión y Jurídico, respectivamente, posterior a lo cual dichos informes sean remitidos por la Dirección Jurídica de Regulación a la señora Directora Ejecutiva de la ARCOTEL.

Cabe señalar que el señor Carlos Simón Barcia Molina, peticionario del citado sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", solicita la operación de un canal local para programación propia, cuyo plan comunicacional fue ingresado con trámites No. SENATEL-2014-006269 y SENATEL-2015-000423.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos,

**Memorando Nro. ARCOTEL-DGGST-2015-0135-M**

Quito, D.M., 13 de abril de 2015

privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: *"Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional"*, agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, que establece: *"Publicación de solicitud: Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional"*, agradeceré que la Dirección Jurídica de Regulación una vez que emita el informe legal de la citada solicitud del permiso, de ser el caso que sea favorable y de considerarlo pertinente, solicite se realice la publicación en la página Web Institucional.

Atentamente,

  
Ing. Diego Javier Salazar Sneteros  
**DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DE SERVICIOS DE LAS  
TELECOMUNICACIONES**

## Referencias:

- SENATEL-2014-012781

## Anexos:

- DATOS TECNICO.pdf
- INFORME TÉCNICO\_MEGAVISION CABLE.pdf
- Informe sostenibilidad económica\_MEGAVISION CABLE

gg/dh/jg

## INFORME TÉCNICO

## 1. ASUNTO.

Solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina.

## 2. ANTECEDENTES.

- 2.1. Mediante contrato suscrito el 23 de junio de 2003, el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión - CONARTEL, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones autorizó a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas.
- 2.2. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1140-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013, el criterio legal emitido por la Dirección General Jurídica constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, y, el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, expedido por el CONATEL mediante Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Carlos Simón Barcia Molina presente el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, cuyo contrato de concesión venció el 23 de junio de 2013.
- 2.3. Mediante comunicación s/n de 21 de octubre de 2014, ingresada en este Organismo con trámite No. SENATEL-2014-011063 el 21 de octubre de 2014, el señor Carlos Simón Barcia Molina, remite contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1140-OF de 22 de septiembre de 2014, señalando que mediante comunicación s/n de 13 de junio de 2014, ingresada con trámite No. SENATEL-2014-006269 de 13 de junio de 2014, presentó el estudio técnico, estudio de sostenibilidad financiera, plan de gestión y demás requisitos legales para que se otorgue el permiso para continuar operando el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE" que sirve a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas.
- 2.4. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1493-OF de 12 de noviembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, solicitó al señor Carlos Simón Barcia Molina, presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 13 de junio de 2014, ingresada con trámite No. SENATEL-2014-006269 de 13 de junio de 2014.
- 2.5. Mediante comunicación s/n de 3 de diciembre de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012781 de 3 de diciembre de 2014, el señor Carlos Simón Barcia Molina remitió contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1493-OF de 12 de noviembre de 2014, adjuntando entre otros documentos, un alcance al estudio técnico de la citada solicitud del permiso sistema "MEGAVISION CABLE".



### 3. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

#### 3.1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

##### DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
CARLOS SIMON	BARCIA MOLINA

##### DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
MEGAVISION CABLE				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz		ROSA ZARATE (QUININDE)	QUININDÉ

##### UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	ESMERALDAS	QUININDE	ROSA ZARATE		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AV. SIMON PLATA TORRES Y 6 DE DICIEMBRE. SECTOR 5 ESQUINAS				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	19	59,9	Norte
	Longitud	79	28	19,14	Oeste
	Altura		92		m.s.n.m.

#### 3.2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

##### RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Tipo de red:	Red Troncal de Fibra Óptica

##### RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 11 y Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Vía aérea, a través de postes

##### RED DE SUScriptor

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)
Tendido del cable a través de:	Vía aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, o superiores

### 3.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dB]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,0	Lineal: H/V	40,0	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 805	55,5° W
2	4,5	Lineal: H/V	43,6	C 3,7 a 4,2 GHz	SES 6	40,5° W
3	4,0	Lineal: H/V	42,9	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 11	43,1° W
4	2,4	Lineal: H/V	38,0	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 14	45° W
5	4,0	Lineal: H/V	42,9	C 3,7 a 4,2 GHz	INTELSAT 21	58,0° W
6	4,0	Lineal: H/V	42,9	C 3,7 a 4,2 GHz	EUTELSAT 117	116,8° W

### 3.4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
12	Nacionales	Canales nacionales vía satélite	9	C1
		Canales nacionales vía aire	2	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
67	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	67	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros medios	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Audio	Canales de audio	0	C8
0	Valor agregado	Canales : VoD / Pague por ver/ Pague por ver impulsivo / Interactivos / mosaicos /OTROS	0	C9
80	<b>TOTAL DE CANALES</b>			

### 3.5. CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

#### UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

<b>UBICACIÓN:</b>	<b>Provincia</b>	<b>Cantón</b>	<b>Ciudad</b>		
	ESMERALDAS	QUININDE	ROSA ZARATE		
<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END:</b>	AV. SIMON PLATA TORRES Y 6 DE DICIEMBRE, SECTOR 5 ESQUINAS				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	Latitud	0	19	59,9	Norte
	Longitud	79	28	19,14	Oeste
	Altura	92			m.s.n.m.
<b>No. DE CANALES LOCALES:</b>	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

**ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL**

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	7 (174 - 180 MHz)	MEGAVISION	Canal Local para Programación Propia

**EQUIPOS DEL CANAL LOCAL**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VIDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPX370
2	PARLANTES	JBL	SMS 1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30	Equipo que grabará la programación

**3.6. GRILLA DE CANALES**

No	CANAL	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	2	54 - 60	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
4	5	76 - 82	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
6	7	174 - 180	MEGAVISION	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
7	8	180 - 186	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
8	9	186 - 192	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192 - 198	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	ECUAVISIA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
11	12	204 - 210	DISNEY JR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
13	14	120 - 126	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 138	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4



17	18	144 - 150	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	RITMOSON LATINO	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
21	22	168 - 174	TELEHIT	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
23	24	222 - 228	GLOBAL TV	PERÚ	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
24	25	228 - 234	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
25	26	234 - 240	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	DISCOVERY HOME & HEALTH	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
30	31	264 - 270	AGROTENDENCIA	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	VENEVISION PLUS	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	TLNOVELAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	AVENTURA TV	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
34	35	288 - 294	TELEMUNDO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	CNN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
37	38	306 - 312	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	MGM	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	FX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	TELEMAR	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	44	342 - 348	FOX LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
44	45	348 - 354	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	OROMAR	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
47	48	366 - 372	GOLDEN EDGE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
49	50	378 - 384	DE PELÍCULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	GOLDEN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	TELECADENA 7 Y 4	HONDURAS	INTELSAT 14	LIBRE	C4
52	53	396 - 402	TELEMEDELLIN	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
53	54	402 - 408	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
54	55	408 - 414	CASA CLUB TV	USA	SES 8	CODIFICADO	C4
55	56	414 - 420	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
56	57	420 - 426	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4

57	58	428 - 432	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	DISTRITO COMEDIA	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	CARACOL	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
60	61	444 - 450	TELEPACIFICO	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
61	62	450 - 456	CANAL 30	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
62	63	456 - 462	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
63	64	462 - 468	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
64	65	468 - 474	CUBAVISIÓN INTERNACIONAL	CUBA	SES 8	LIBRE	C4
65	66	474 - 480	TELEVEN	VENEZUELA	SES 8	LIBRE	C4
66	67	480 - 486	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
67	68	486 - 492	LA TELE	PERÚ	INTELSAT 805	LIBRE	C4
68	69	492 - 498	ATV +	PERÚ	INTELSAT 805	LIBRE	C4
69	70	498 - 504	CANAL TRO	COLOMBIA	SES 8	LIBRE	C4
70	71	504 - 510	SEÑAL INSTITUCIONAL	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
71	72	510 - 518	TELEANTILLAS	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
72	73	516 - 522	CANAL 6	HONDURAS	SES 6	LIBRE	C4
73	74	522 - 528	ENLACE JUVENIL	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
74	75	528 - 534	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
75	76	534 - 540	TV NUEVO TIEMPO	BRASIL	SES 6	LIBRE	C4
76	77	540 - 548	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
77	78	546 - 552	BETHEL TV	PERÚ	INTELSAT 21	LIBRE	C4
78	79	552 - 558	TELEVIDA	REPÚBLICA DOMINICANA	INTELSAT 14	LIBRE	C4
79	80	558 - 564	LA VOZ DE MARIA	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
80	81	564 - 570	TELEAMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

#### 4. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:

Conforme la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción que establece: "**Cuarta.- Derechos de Permiso.-** Los valores que los permisionarios deben cancelar por concepto de derechos de permisos, pagos mensuales y renovaciones por el uso del sistema, se sujetarán a lo establecido para concesiones en el Reglamento de Tarifas vigente.", el señor Carlos Simón Barcia Molina, está obligado al pago de derechos por concepto del permiso, cuyos parámetros para el cobro son los siguientes:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Esmeraldas	Quinindé	Rosa Zárate
$S$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	75		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
$g$ (CANALES GUIA)	0		

Nota: El número de canales de video ( $n_v$ ), fue determinado considerando los literales b) y c) del Art. 5 de la Resolución 5250-CONARTEL-08 de 02 de octubre de 2008, así como el Art. innumerado a continuación del Art. 34 del Reglamento de Audio y Video por suscripción, aplicado a los canales cable No. 67 "EL CIUDADANO TV" y No. 49 "ECUADOR TV".

## 5. OBSERVACIONES

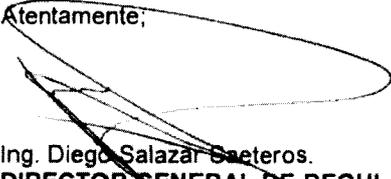
El señor Carlos Simón Barcia Molina, peticionario del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, mediante la documentación constante en la comunicación s/n de 3 de diciembre de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012781 de 3 de diciembre de 2014, cumplió con la presentación del estudio técnico, planos georeferenciados de las redes y demás requisitos técnicos establecidos en numeral 7 del artículo 28 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, el artículo 8 del Reglamento de Audio y Video por Suscripción reformado con la Resolución RTV-443-20-CONATEL-2013 de 29 de agosto de 2013.

## 6. CONCLUSIÓN.

Considerando el estudio de ingeniería inicial, su alcance adjunto a la comunicación s/n de 3 de diciembre de 2014, ingresada en este Organismo con trámite No. SENATEL-2014-012781 de 3 de diciembre de 2014, el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción y la Norma Técnica para el servicio analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe.

La Dirección Jurídica de Regulación considerando la Resolución No. RTV-734-25-CONATEL-2014 de 22 de octubre de 2014, deberá emitir el informe jurídico respecto a la factibilidad legal de la solicitud en mención, así como del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 28 del Título IV del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción.

Atentamente;



Ing. Diego Salazar Caeteros.  
**DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN DE  
SERVICIOS DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Revisado por:  
Ing. Daniel Núñez

Elaborado por:  
Ing. Santiago Guamialamá

## DATOS TECNICOS

Otorgar el permiso a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, de acuerdo al siguiente detalle:

## CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES

## DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES DEL PETICIONARIO	
NOMBRES	APELLIDOS
CARLOS SIMON	BARCIA MOLINA

## DATOS DEL SISTEMA:

NOMBRE DEL SISTEMA SOLICITADO				
MEGAVISION CABLE				
MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO				
CABLE FISICO			ANALÓGICO	
Área de servicio solicitada:	DETALLE	CIUDAD	CANTÓN	PROVINCIA
	Matriz	ROSA ZARATE (QUININDE)	QUININDÉ	ESMERALDAS

## PARÁMETROS TÉCNICOS

## 1. UBICACIÓN DE LA CABECERA

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad		
	ESMERALDAS	QUININDE	ROSA ZARATE		
DIRECCIÓN DEL HEAD END/CABECERA DE RED:	AV. SIMON PLATA TORRES Y 6 DE DICIEMBRE, SECTOR 5 ESQUINAS				
COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END/LA CABECERA DE RED:	DETALLE	Grados	Minutos	Segundos	Orientación
	Latitud	0	19	59.9	Norte
	Longitud	79	28	19.14	Oeste
	Altura	92			m s.n.m.

## 2. PARÁMETROS TÉCNICOS DE LAS REDES

## 2.1. RED TRONCAL

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Fibra Óptica Monomodo
Tendido del cable a través de:	Via aérea a través de postes
Tipo de red:	Red Troncal de Fibra Óptica

## 2.2. RED DE DISTRIBUCIÓN

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG 11 y Cable Coaxial RG-500
Tendido del cable a través de:	Via aérea, a través de postes

## 2.3. RED DE SUSCRIPTOR

Medio de transmisión:	Alámbrico
Tipo de cable:	Cable Coaxial RG-6 (con mensajero)
Tendido del cable a través de:	Via aérea a través de postes
Modulación de canal directo:	64QAM, 256QAM, o superiores

## 3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS PARABÓLICAS DE RECEPCIÓN SATELITAL

No.	DIÁMETRO [m]	POLARIZACIÓN	GANANCIA [dBi]	BANDA	SATÉLITE	UBICACIÓN SATÉLITE
				RECEPCIÓN [GHz]		
1	3,0	Lineal: HVV	40,0	C	INTELSAT 805	55,5° W
				3,7 a 4,2 GHz		
2	4,5	Lineal: HVV	43,6	C	SES 6	40,5° W
				3,7 a 4,2 GHz		
3	4,0	Lineal: HVV	42,9	C	INTELSAT 11	43,1° W
				3,7 a 4,2 GHz		
4	2,4	Lineal: HVV	38,0	C	INTELSAT 14	45° W
				3,7 a 4,2 GHz		
5	4,0	Lineal: HVV	42,9	C	INTELSAT 21	58,0° W
				3,7 a 4,2 GHz		
6	4,0	Lineal: HVV	42,9	C	EUTELSAT 117	116,8° W
				3,7 a 4,2 GHz		

## 4. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA CATEGORÍA DE LOS CANALES

No. CANALES	DESCRIPCIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	CATEGORÍAS DE LA PROGRAMACIÓN		CODIGO
12	Nacionales	Canales nacionales vía satélite	9	C1
		Canales nacionales vía aire	2	C2
		Canal del Estado ECUADOR TV	1	C3
67	Internacionales	Canales internacionales de video vía satélite	67	C4
		Canales internacionales de video vía aire, fibra óptica u otros medios	0	C5
1	Locales	Canales local para programación propia	1	C6
		Canales local para guía de programación	0	C7
0	Audio	Canales de audio	0	C8
0	Valor agregado	Canales : VoD / Pague por ver/ Pague por ver impulsivo / Interactivos / mosaicos /OTROS	0	C9
80	TOTAL DE CANALES			

## 5. CARACTERÍSTICAS DEL CANAL LOCAL

## UBICACIÓN Y DATOS GENERALES DEL CANAL LOCAL

UBICACIÓN:	Provincia	Cantón	Ciudad
	ESMERALDAS	QUININDE	ROSA ZARATE

<b>DIRECCIÓN DEL HEAD END:</b>	AV. SIMON PLATA TORRES Y 6 DE DICIEMBRE. SECTOR 5 ESQUINAS				
<b>COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL HEAD END:</b>	<b>DETALLE</b>	<b>Grados</b>	<b>Minutos</b>	<b>Segundos</b>	<b>Orientación</b>
	Latitud	0	19	59,9	Norte
	Longitud	79	28	19,14	Oeste
	Altura	92			m.s.n.m.
<b>No. DE CANALES LOCALES:</b>	Para Guía de Programación				0
	Para Programación Propia				1
	Total Canales Locales				1

**ESPECIFICACIÓN DEL CANAL LOCAL**

No.	CANAL (DE RECEPCIÓN DEL SUScriptor)	NOMBRE	TIPO DE CANAL LOCAL
1	7 (174 - 180 MHz)	MEGAVISION	Canal Local para Programación Propia

**EQUIPOS DEL CANAL LOCAL**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN CANAL LOCAL	MARCA	MODELO
1	VIDEOCÁMARA	SONY	DSR-PD100
1	VIDEOCASSETTE RECORDER DVCAM PLAYER	SONY	DSR30
1	MONITOR	SONY	PVM-14N6U
1	SWITCHER	VIDEOTEK	PRODIGY
1	GENERADOR DE CARACTERES	POWERSCRIPT	PS-4000S
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE VIDEO	VIDEOTEC	VDA-16/16A
1	AMPLIFICADOR PARA DISTRIBUCIÓN DE AUDIO	VIDEOTEC	ADA-18F
1	CONSOLA DE AUDIO	AXEL	OXYGEN 3
1	CD PLAYER	SONY	CDPX370
2	PARLANTES	JBL	SMS1/PAC
2	MICRÓFONOS	SONY	F780/9X

CANTIDAD	EQUIPO QUE CONSERVARÁ LA PROGRAMACIÓN POR LO MENOS 180 DÍAS	MARCA	MODELO	OBSERVACION
1	VIDEOCASSETTE RECORDER	SONY	DSR30	Equipo que grabará la programación

**6. GRILLA DE CANALES**

No	CANAL	BANDA DE FRECUENCIA DEL RECEPTOR [MHZ]	NOMBRE	PAÍS DE ORIGEN	RECEPCIÓN	TIPO CANAL	CATEGORÍA
1	2	54 - 60	CARTOON NETWORK	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
2	3	60 - 66	DISNEY XD	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
3	4	66 - 72	TELEAMAZONAS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
4	5	76 - 82	DISCOVERY KIDS	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
5	6	82 - 88	DISNEY CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
6	7	174 - 180	MEGAVISION	LOCAL	CANAL LOCAL PARA PROGRAMACIÓN PROPIA	LIBRE	C6
7	8	180 - 186	GAMA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1

8	9	186 - 192	TC TELEVISION	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
9	10	192 - 196	BOOMERANG	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
10	11	198 - 204	ECUAVISA	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
11	12	204 - 210	DISNEY JR	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
12	13	210 - 216	RTS	ECUADOR	INTELSAT 805	CODIFICADO	C1
13	14	120 - 126	FOX SPORTS	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
14	15	126 - 132	ESPN	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
15	16	132 - 136	ESPN +	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
16	17	138 - 144	FOX SPORTS 2	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
17	16	144 - 150	FOX SPORTS 3	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
18	19	150 - 156	RITMOSON LATINO	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
19	20	156 - 162	HTV	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
20	21	162 - 168	CANAL UNO	ECUADOR	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C1
21	22	168 - 174	TELEHIT	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
22	23	216 - 222	MI GENTE TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
23	24	222 - 228	GLOBAL TV	PERÚ	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
24	25	226 - 234	RTU	ECUADOR	INTELSAT 805	LIBRE	C1
25	26	234 - 240	DISCOVERY CHANNEL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
26	27	240 - 246	NATIONAL GEOGRAPHIC	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
27	28	246 - 252	DISCOVERY HOME & HEALTH	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
28	29	252 - 258	ANIMAL PLANET	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
29	30	258 - 264	DESTINOS TV	COSTA RICA	SES 6	LIBRE	C4
30	31	264 - 270	AGROTENDENCIA	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
31	32	270 - 276	VENEVISION PLUS	VENEZUELA	SES 6	CODIFICADO	C4
32	33	276 - 282	TLNOVELAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
33	34	282 - 288	AVENTURA TV	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
34	35	288 - 294	TELEMUNDO	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
35	36	294 - 300	CNN ESPAÑOL	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
36	37	300 - 306	TELESUR	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
37	38	306 - 312	UNIVERSAL CHANNEL	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
38	39	312 - 318	MGM	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
39	40	318 - 324	TNT	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
40	41	324 - 330	SPACE	ARGENTINA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
41	42	330 - 336	FX	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
42	43	336 - 342	TELEMAR	ECUADOR	AIRE	LIBRE	C2
43	44	342 - 348	FOX LATIN AMERICA	USA	INTELSAT 805	CODIFICADO	C4
44	45	346 - 354	STUDIO UNIVERSAL	USA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
45	46	354 - 360	TCM	USA	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
46	47	360 - 366	OROMAR	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1

47	48	366 - 372	GOLDEN EDGE	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
48	49	372 - 378	ECUADOR TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C3
49	50	378 - 384	DE PELÍCULA	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
50	51	384 - 390	GOLDEN	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
51	52	390 - 396	TELECADENA 7 Y 4	HONDURAS	INTELSAT 14	LIBRE	C4
52	53	396 - 402	TELEMEDELLIN	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
53	54	402 - 408	TELEFUTURO	PARAGUAY	INTELSAT 14	LIBRE	C4
54	55	408 - 414	CASA CLUB TV	USA	SES 6	CODIFICADO	C4
55	56	414 - 420	CANELA TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
56	57	420 - 426	FOX LIFE	ARGENTINA	SES 6	CODIFICADO	C4
57	58	426 - 432	CANAL DE LAS ESTRELLAS	MÉXICO	EUTELSAT 117	CODIFICADO	C4
58	59	432 - 438	DISTRITO COMEDIA	MÉXICO	INTELSAT 11	CODIFICADO	C4
59	60	438 - 444	CARACOL	COLOMBIA	INTELSAT 21	CODIFICADO	C4
60	61	444 - 450	TELEPACIFICO	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
61	62	450 - 456	CANAL 30	HONDURAS	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
62	63	456 - 462	SEÑAL COLOMBIA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
63	64	462 - 468	CITY TV	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
64	65	468 - 474	CUBAVISIÓN INTERNACIONAL	CUBA	SES 6	LIBRE	C4
65	66	474 - 480	TELEVEN	VENEZUELA	SES 6	LIBRE	C4
66	67	480 - 486	EL CIUDADANO TV	ECUADOR	EUTELSAT 117	LIBRE	C1
67	68	486 - 492	LA TELE	PERÚ	INTELSAT 805	LIBRE	C4
68	69	492 - 498	ATV +	PERÚ	INTELSAT 805	LIBRE	C4
69	70	498 - 504	CANAL TRO	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
70	71	504 - 510	SEÑAL INSTITUCIONAL	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4
71	72	510 - 516	TELEANTILLAS	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
72	73	516 - 522	CANAL 6	HONDURAS	SES 6	LIBRE	C4
73	74	522 - 528	ENLACE JUVENIL	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
74	75	528 - 534	ENLACE TBN	COSTA RICA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
75	76	534 - 540	TV NUEVO TIEMPO	BRASIL	SES 6	LIBRE	C4
76	77	540 - 546	EWTN	USA	INTELSAT 21	LIBRE	C4
77	78	546 - 552	BETHEL TV	PERÚ	INTELSAT 21	LIBRE	C4
78	79	552 - 558	TELEVIDA	REPÚBLICA DOMINICANA	INTELSAT 14	LIBRE	C4
79	80	558 - 564	LA VOZ DE MARIA	REPÚBLICA DOMINICANA	EUTELSAT 117	LIBRE	C4
80	81	564 - 570	TELEAMIGA	COLOMBIA	SES 6	LIBRE	C4

**7. CUADRO DE PARÁMETROS TÉCNICOS NECESARIOS PARA LA FACTURACIÓN DEL DERECHO DEL PERMISO:**

Disponer a la Dirección Nacional Financiera de la ARCOTEL proceda a recaudar los valores correspondientes por derechos del permiso otorgado a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina.

conforme lo establece la Disposición General Cuarta del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, tomando en cuenta los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Provincia	Cantón	Parroquia
	Esmeraldas	Quinindé	Rosa Zárate
$s$ (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0		
$n_v$ (CANALES DE VIDEO)	75		
$n_a$ (CANALES DE AUDIO)	0		
$l$ (CANALES PROGRAMACIÓN)	1		
$g$ (CANALES GUIA)	0		

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las **Telecomunicaciones**

<b>SOLICITANTE:</b>	CARLOS SIMÓN BARCIA MOLINA		
<b>NOMBRE DEL SISTEMA:</b>	MEGAVISIÓN CABLE		
<b>SERVICIO:</b>	SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN		
<b>ELABORADO POR:</b>	ARCOTEL, Dirección de Regulación de Servicios de Telecomunicaciones		
<b>TRÁMITE:</b>	SENATEL-2014-012781		
<b>ÁREA DE OPERACIÓN SOLICITADA:</b>	<b>PARROQUIAS</b>	<b>CANTÓN</b>	<b>PROVINCIA</b>
	QUINIDÉ	ROSA ZÁRATE (QUINIDÉ)	ESMERALDAS
	13/04/2015		

**I. ANTECEDENTES**

- Mediante contrato suscrito el 23 de junio de 2003, el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión - CONARTEL, a través de la Superintendencia de Telecomunicaciones autorizó a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas.
- Mediante Memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de 2014; la Asesoría Institucional, establece que "... para atender las solicitudes relativas a permisos para la operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, la Direcciones respectivas deberán emitir los siguientes informes relacionados con los requisitos detallados en los párrafos precedentes: ... 3. Informe sobre el Plan de sostenibilidad económica - Dirección General Administrativa Financiera..."
- Mediante memorando Nro. ASNT-2014-0113-M, de 21 de mayo de 2014, la Asesoría Institucional, indica que "Como alcance al memorando Nro. ASNT-2014-0101-M, de 24 de abril de este año, referente a la emisión de informes a las solicitudes de permiso de operación de Sistemas de Audio y Video por Suscripción y para efectos de atender dichos requerimientos, pongo en su conocimiento que a partir de la presente fecha, los informes regulares, se elaborarán de la siguiente manera: ... 3. La Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, elaborará informe del Plan de Sostenibilidad Financiera, ..."
- Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1140-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones, sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013, el criterio legal emitido por la Dirección General Jurídica constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, y, el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, expedido por el CONATEL mediante Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Carlos Simón Barcia Molina presente el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, cuyo contrato de concesión venció el 23 de junio de 2013.
- Mediante comunicación s/n de 21 de octubre de 2014, ingresada en este Organismo con trámite No. SENATEL-2014-011063 el 21 de octubre de 2014, el señor Carlos Simón Barcia Molina, remite contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1140-OF de 22 de septiembre de 2014, señalando que mediante comunicación s/n de 13 de junio de 2014, ingresada con trámite No. SENATEL-2014-006269 de 13 de junio de 2014, presentó el estudio técnico, estudio de sostenibilidad financiera, plan de gestión y demás requisitos legales para que se otorgue el permiso para continuar operando el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

"MEGAVISION CABLE" que sirve a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas.

- Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1493-OF de 12 de noviembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones, solicitó al señor Carlos Simón Barcia Molina, presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 13 de junio de 2014, ingresada con trámite No. SENATEL-2014-006269 de 13 de junio de 2014.
- Mediante comunicación s/n de 3 de diciembre de 2014, ingresada en la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012781 de 3 de diciembre de 2014, el señor Carlos Simón Barcia Molina remitió contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1493-OF de 12 de noviembre de 2014, adjuntando entre otros documentos, un alcance al estudio técnico de la citada solicitud del permiso sistema "MEGAVISION CABLE".

**II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR**

El peticionario a través de la explotación del sistema de audio y video por suscripción comercializaría el siguiente paquete en la modalidad televisión por cable:

SERVICIO 1			
	Audio y Video por Suscripción	En cable físico	Paquete Básico 80 Canales

**III. ANÁLISIS DE MERCADO**

En razón de que la peticionaria indica que la provisión del Servicio de Audio y Video por suscripción va a ser focalizado en la parroquia Quinindé, cantón Rosa Zárate, de la provincia de Esmeraldas; se presenta a continuación el análisis del mercado y demanda potencial respecto a la provisión del servicio de televisión por cable físico. Cabe indicar que el análisis se realizó tomando como fuente la información respecto del número de Concesionarios y suscriptores de Sistemas de Audio y Video bajo la modalidad de televisión por cable a enero del 2015.

**A. Demanda del servicio de Televisión por cable físico.**

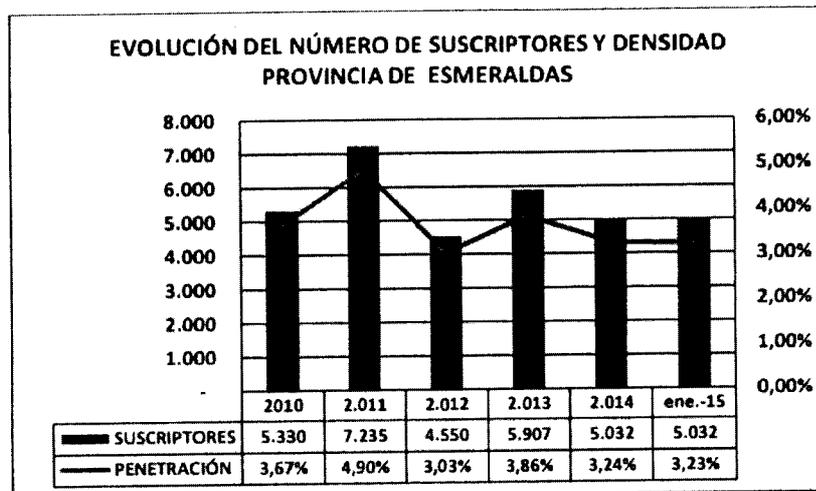
Como se puede observar en la gráfica No.1, a nivel de la provincia existe un incremento en el número de suscriptores en la modalidad de Televisión por cable físico, así como de la penetración en este servicio, a lo largo del periodo 2010 – enero 2015, la penetración se determinó multiplicando el número de suscriptores por el promedio de personas que componen un hogar (3,80 personas/hogar)<sup>1</sup> y dividiendo para la población total:

<sup>1</sup> Número promedio por Hogar: INCE-Radatam 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones



GRAFICA 1: EVOLUCIÓN DE LOS SUSCRIPTORES Y PENETRACIÓN DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 A ENERO 2015.  
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la provincia de Esmeraldas, se aprecia una penetración a enero de 2015 del 3.23%, es decir, aproximadamente 3 de cada 100 habitantes ( $574.591^2$ ) cuenta con el servicio de Televisión por cable físico.

La penetración se determinó dividiendo el número de suscriptores entre el número de hogares a nivel provincial.

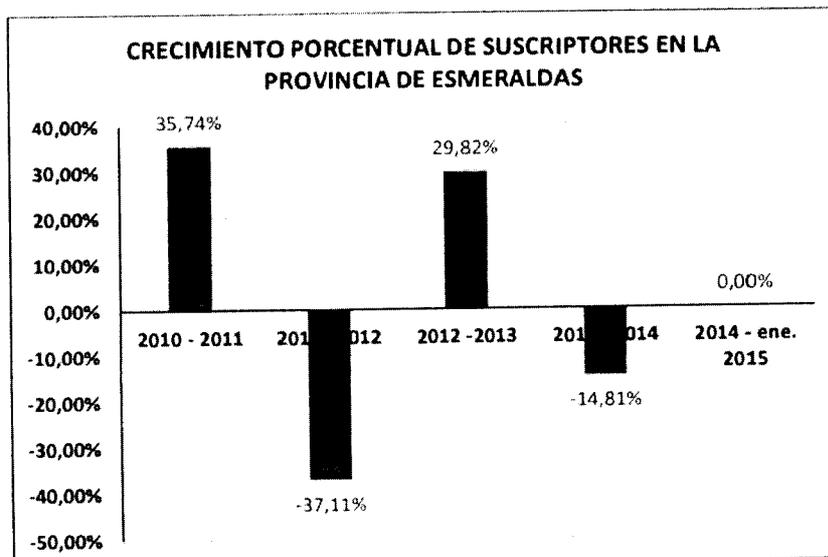


GRÁFICO 2: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DEL NÚMERO DE SUSCRIPTORES AUDIO Y VIDEO -AÑOS 2010 A ENERO 2015.  
Fuente: ARCOTEL, estadísticas Servicio de Audio y Video, datos a enero 2015

En la gráfica se aprecia el crecimiento porcentual interanual de suscriptores en la provincia de Esmeraldas.

<sup>2</sup> INEC CENSO 2010

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

En el período 2010 – 2011 se aprecia un incremento el cual fue generado por:

- Inicio de la provisión del servicio por parte de KABLESTAR.

En el período 2011 - 2012, se aprecia un decremento en razón de:

- Disminución del número de suscriptores de las estaciones:
  - MEGAVISION CABLE
  - MEGAVISION CABLE
  - CABLE SAN LORENZO
  - VANTV

En el período 2012 - 2013, se aprecia un crecimiento en razón de:

- Crecimiento del número de suscriptores de los sistemas:
  - GREEN TV ESMERALDAS
  - KABLESTAR
  - MEGAVISION CABLE
  - VAN TV

En el período 2013 – 2014, se aprecia un decremento generado por:

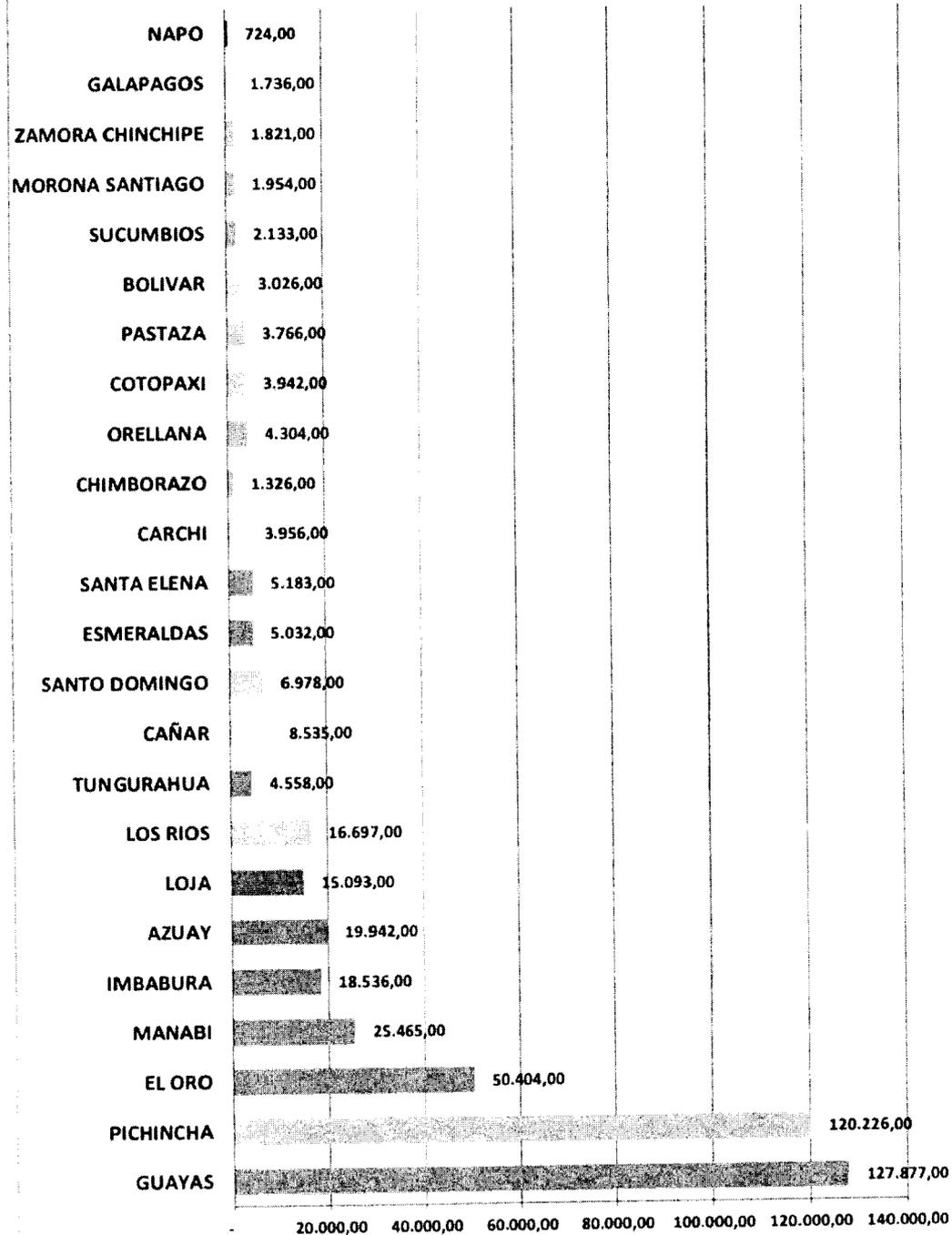
- Disminución del número de suscriptores del sistema KABLESTAR

En el periodo 2014 – enero 2015 se ha mantenido el número de suscriptores

A nivel nacional, se aprecia una alta concentración de suscriptores en las provincias de Pichincha, Guayas, Manabí y El Oro, como se observa en la siguiente gráfica:



### NÚMERO DE SUSCRIPTORES POR PROVINCIA

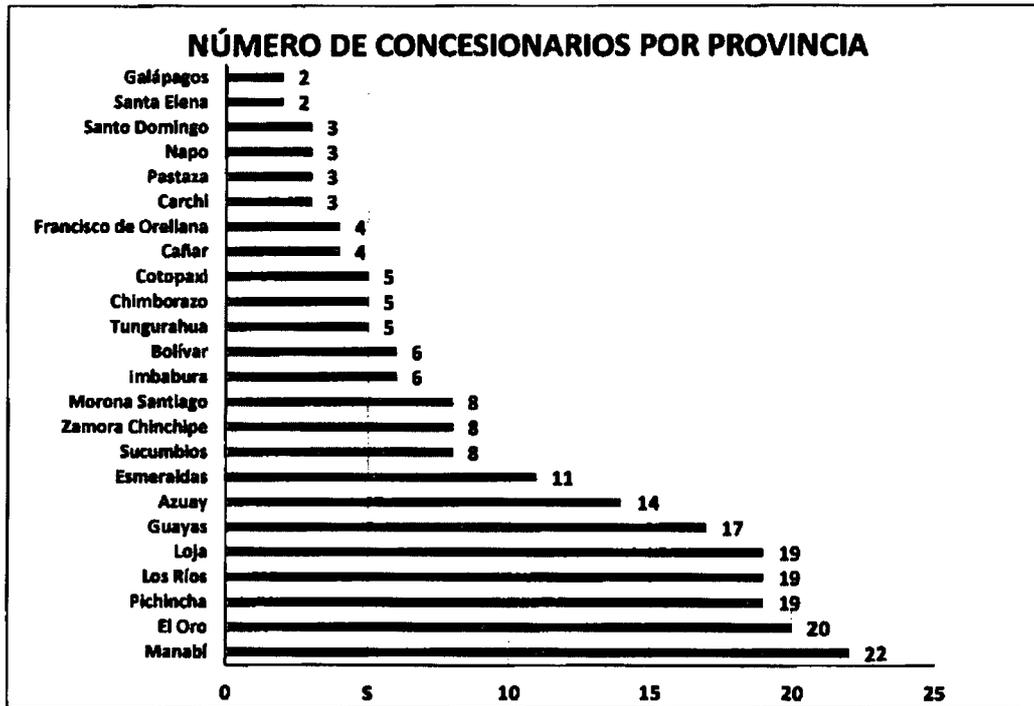


**GRAFICO 2: NÚMERO DE SUSCRIPTORES MODALIDAD CABLE FÍSICO A NIVEL PROVINCIAL**  
Fuente: ARCOTEL, elaboración DGGST, datos a enero 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

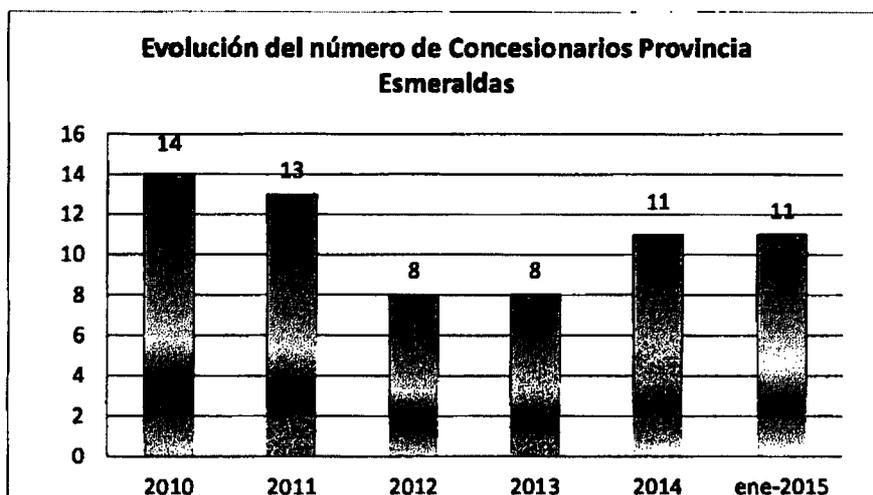


**GRAFICO 3: NÚMERO DE CONCESIONARIOS A NIVEL PROVINCIAL**

Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

El mayor número de concesionarios del Servicio de Audio y Video por suscripción en modalidad Cable físico se encuentran en las provincias de Manabí, Guayas, El Oro y Loja.

En la provincia de Esmeraldas se aprecia en el período 2010 a enero 2015 ha decrecido el número de proveedores del Servicio de Audio y Video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, como se visualiza en el gráfico siguiente.



**GRAFICA 6: PROVEEDORES SERVICIO DE AUDIO Y VIDEO AÑOS 2010 - ENERO 2015**

Fuente: ARCOTEL, datos a enero 2015

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

**Demanda potencial:**

Para determinar el mercado potencial en la parroquia Quinindé, se deben considerar algunos aspectos:

POBLACIÓN TOTAL	67.129
NÚMERO DE HOGARES =POBLACIÓN TOTAL/ (3,8 hab. <sup>3</sup> )	17.666
POBLACIÓN ECONOMICAMENTE ACTIVA PEA <sup>4</sup>	25.779
NECESIDADES BÁSICAS INSATISFECHAS NBI <sup>5</sup>	90,4%
NECESIDADES BASICAS SATISFECHAS NBS =100% - NBI	9,6%
DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE =PEA*NBS	2.475
DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR =DEMANDA POTENCIAL POR HABITANTE/ (3,8 hab.)	651
DEMANDA SATISFECHA POR HOGAR DEL SERVICIO EN EL MERCADO (ESTADISTICA_ARCOTEL)	1.168
DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO =DEMANDA POTENCIAL POR HOGAR-DEMANDA SATISFECHA DEL SERVICIO EN EL MERCADO	-517
DEMANDA POTENCIAL % =DEMANDA POTENCIAL INSATISFECHA POR HOGAR EN EL MERCADO/NÚMERO DE HOGARES	-2,92%

La demanda potencial alcanzaría el -2.92% de la población total por hogar respecto del PEA; sin embargo el solicitante puede enfocarse en los hogares que aún no han sido atendidos, que representan el 93,38% del total de hogares de la parroquia Quinindé. Esta apreciación se señala en razón de que el dato de hogares satisfechos por hogar (1.168) es superior a la demanda potencial por hogar definido con el PEA; apreciando que el gusto del consumo respecto del servicio es favorable aunque el porcentaje de NBI sea del 90,4%.

La demanda se ha calculado a partir de la población económicamente activa, discriminando la población con Necesidades Básicas Insatisfechas, de tal manera que se ha considerado que únicamente la PEA que cuenta con servicios básicos satisfechos, esto dividido para el número de habitantes por hogar (publicado por el INEC: 3,8 habitantes por hogar), y deduciéndole el número de suscriptores captados por Concesionarios que operan en el mercado.

<sup>3</sup><http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>

<sup>4</sup><http://redatam.inec.gob.ec/cgibin/RpWebEngine.exe/PortalAction?&MODE=MAIN&BASE=CPV2010&MAIN=WebServerMain.inl>

<sup>5</sup> <http://www.siiise.gob.ec/siiseweb/siiseweb.html?sisistema=1#>

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**

 **Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones**

**B. Condiciones de la competencia en el Servicio**

A enero de 2015, en la Provincia de Esmeraldas se encuentran operando 11 concesionarios, en la parroquia Quinindé se encuentran dos concesionarios ofreciendo el servicio, incluido el peticionario.

Tarifa planteada por el peticionario:

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO (USD)
Solicitante "MEGAVISION CABLE" 80 Canales	11,00

A continuación se detallan las tarifas de mercado con las distintas opciones y planes de provisión del servicio de los concesionarios autorizados: CNT EP, CONECEL, TV CABLE y UNIVISA.

DESCRIPCIÓN	TARIFA DE MERCADO (USD)				TARIFA DE MEGAVISION CABLE	TASAS POR CANALES IMPUESTOS
	CNT EP	CONECEL	TV CABLE	UNIVISA		
Plan Super Plan 58 canales	\$ 15.00					\$ 0.26
Plan Super Plan 1 84 canales	\$ 23.00					\$ 0.27
Plan Super Plan 2 83 canales	\$ 23.00					\$ 0.28
Plan Plata 140 canales		\$ 18.50				\$ 0.13
Plan Oro 152 canales		\$ 22.90				\$ 0.15
Plan Oro Plus 160 canales		\$ 32.50				\$ 0.20
Plan Platino 180 canales		\$ 49.90				\$ 0.28
Plan Familiar 102 canales			\$ 12.99			\$ 0.13
Plan Básico 131 canales			\$ 14.90			\$ 0.11
Plan Premium 143 canales			\$ 21.50			\$ 0.15
Plan Básico 38 canales				\$ 12.99		\$ 0.34
Plan Digital Total 51 canales				\$ 15.99		\$ 0.31
Plan básico 80 canales					\$ 11.00	\$ 0.14

En función de las tarifas de mercado de los concesionarios autorizados antes expuestos, se ha determinado la tarifa promedio por canal, como se indica a continuación:

<sup>6</sup> Fuente: CNT EP. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>7</sup> Fuente: CONECEL. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>8</sup> Fuente: TV CABLE. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

<sup>9</sup> Fuente: UNIVISA. Tarifa de Tv pagada a abril de 2014

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**

Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

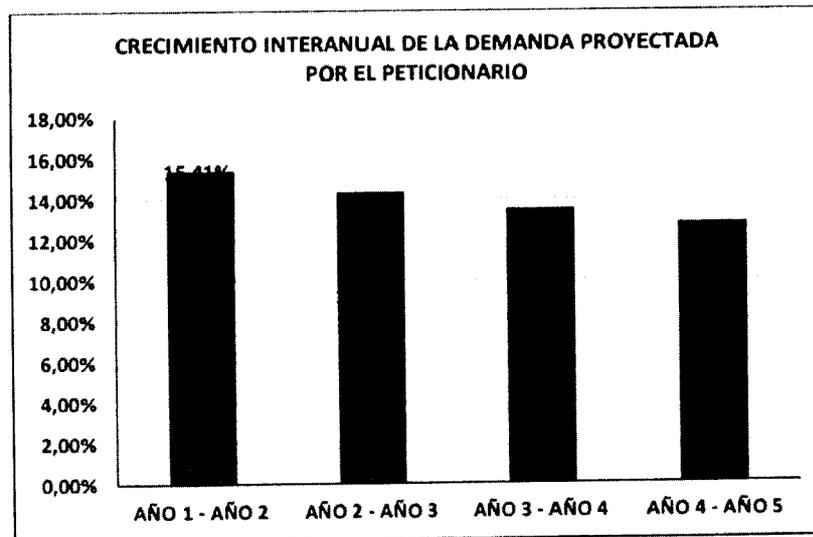
TARIFA SIN IMPUESTOS /USD)	\$ 20.33	\$ 30.95	\$ 16.46	\$ 28.99	\$ 22.84
NÚMERO DE CANALES PROMEDIO	75	158	125	45	100.8
TARIFA POR CANAL SIN IMPUESTOS (USD)	\$ 0.27	\$ 0.20	\$ 0.13	\$ 0.64	\$ 0.27

La tarifa por canal presentada por el peticionario, respecto con la tarifa por canal promedio en el mercado, es 48,15% inferior. Es importante indicar que en el mercado hay variedad de planes y tarifas dependiendo de las distintas modalidades u ofertas de los concesionarios autorizados, donde también depende el área de cobertura de este tipo de servicios.

**C. Análisis sobre la información de mercado presentada por el peticionario:**

- **Mercado a servir:** En la siguiente tabla se presenta la estimación de suscriptores del peticionario:

Plan Básico	1.573	1.816	2.077	2.358	2.660
TOTAL	1.573	1.816	2.077	2.358	2.660



**GRÁFICO 6: CRECIMIENTO PORCENTUAL INTERANUAL DE LA DEMANDA**  
Fuente: Formularios del peticionario

Como se puede apreciar, la demanda objetivo presentada por el peticionario muestra un crecimiento inter anual durante los cinco años de proyección.

**IV. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN Y RESPALDO GENERAL**

Respecto al dimensionamiento del recurso humano el peticionario para los cinco primeros años de operación incidiría en la generación de 7 fuentes de empleo

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

**PRESUPUESTO PROYECTADO PARA RECURSOS HUMANOS**

**PRESUPUESTO DE RECURSOS HUMANOS**

PERSONAL OPERATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
	Nº	Costos USD												
Técnico head end	1	5.400	1	5.528	1	5.656	1	5.784	1	5.912	1	6.040	1	6.168
Técnicos de mantenimiento	3	15.480	3	15.847	3	16.214	3	16.581	3	16.948	3	17.314	3	17.681
Personal Operativo	4	26.880	4	21.375	4	21.870	4	22.365	4	22.859	4	23.354	4	23.849
PERSONAL ADMINISTRATIVO	AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7	
Descripción	Nº	Costos USD												
Jefe de Agencia	1	7.800	1	7.985	1	8.170	1	8.355	1	8.539	1	8.724	1	8.909
Persona Atención al cliente	1	5.160	1	5.282	1	5.405	1	5.527	1	5.649	1	5.771	2	11.788
secretaría - cobradora	1	5.160	1	5.282	1	5.405	1	5.527	1	5.649	1	5.771	2	11.788
Personal administrativo	3	18.120	3	18.549	3	18.978	3	19.408	3	19.838	3	20.267	5	32.484
<b>TOTAL ANUAL</b>	<b>7</b>	<b>35.000</b>	<b>7</b>	<b>39.924</b>	<b>7</b>	<b>44.848</b>	<b>7</b>	<b>49.773</b>	<b>7</b>	<b>54.697</b>	<b>7</b>	<b>59.622</b>	<b>9</b>	<b>74.333</b>

**MANOS INDIVIDUALIZADO**

AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nº	Costos USD	Nº	Costos USD	Nº	Costos USD	Nº	Costos USD	Nº	Costos USD	Nº	Costos USD	Nº	Costos USD	Nº	Costos USD
1	6.296	1	6.424	1	6.552	1	6.680	1	6.808	1	6.936	1	7.064	1	7.192
3	18.048	3	18.415	3	18.782	3	19.149	3	19.516	3	19.883	3	20.249	3	20.616
4	24.340	4	24.839	4	25.334	4	25.829	4	26.323	4	26.818	4	27.313	4	27.808
AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15	
Nº	Costos USD	Nº	Costos USD	Nº	Costos USD	Nº	Costos USD	Nº	Costos USD	Nº	Costos USD	Nº	Costos USD	Nº	Costos USD
1	9.094	1	9.279	1	9.464	1	9.649	1	9.833	1	10.018	1	10.203	1	10.388
2	12.032	2	12.277	2	12.521	2	12.766	2	13.010	2	13.255	2	13.500	2	13.744
2	12.032	2	12.277	2	12.521	2	12.766	2	13.010	2	13.255	2	13.500	2	13.744
5	33.158	5	33.832	5	34.506	5	35.180	5	35.854	5	36.528	5	37.202	5	37.876
9	77.502	9	79.671	9	81.840	9	84.009	9	86.178	9	88.347	9	90.515	9	92.684

Los sueldos propuestos por el peticionario cumplen con lo establecido como salario mínimo vital a la fecha de la petición; y, mantienen un crecimiento anual del 2.37% en base a la inflación.

**V. ANÁLISIS DE VIABILIDAD FINANCIERA**

**A. Plan de Inversiones**

A continuación se presenta un resumen del Plan de Inversiones del peticionario:

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN POR CABLE**



Expresado en USD

CATEGORÍA DE INVERSIÓN		AÑO 1		AÑO 2		AÑO 3		AÑO 4		AÑO 5		AÑO 6		AÑO 7		AÑO 8		AÑO 9		AÑO 10		AÑO 11		AÑO 12		AÑO 13		AÑO 14		AÑO 15		TOTAL		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																															
Plano Señales	0	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	
Antenas	0	0	150,00	0	12,000	0	180,00	0	180,00	0	180,00	0	180,00	0	180,00	0	180,00	0	180,00	0	180,00	0	180,00	0	180,00	0	180,00	0	180,00	0	180,00	0	180,00	
Receptoras RF-DF	0	0	150,00	0	300	0	215,00	0	215,00	0	215,00	0	215,00	0	215,00	0	215,00	0	215,00	0	215,00	0	215,00	0	215,00	0	215,00	0	215,00	0	215,00	0	215,00	
Conductores	0	0	150,00	0	600	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	
Receptoras Señales	0	0	300,00	0	23,400	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	0	300,00	
Redes para Equipos	0	0	300,00	0	1,800	0	200,00	0	200,00	0	200,00	0	200,00	0	200,00	0	200,00	0	200,00	0	200,00	0	200,00	0	200,00	0	200,00	0	200,00	0	200,00	0	200,00	
Conexión de Fibra Óptica	0	0	1.500,00	0	1.500	0	2.100,00	0	2.100,00	0	2.100,00	0	2.100,00	0	2.100,00	0	2.100,00	0	2.100,00	0	2.100,00	0	2.100,00	0	2.100,00	0	2.100,00	0	2.100,00	0	2.100,00	0	2.100,00	
Puntos de alimentación 15	0	0	500,00	0	500	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	
Cable coaxial RG6	0	0	1,33	14,874	0	17,899	0	1,50	0	1,50	0	1,50	0	1,50	0	1,50	0	1,50	0	1,50	0	1,50	0	1,50	0	1,50	0	1,50	0	1,50	0	1,50		
Amplificadores Pasivos y de Base	0	0	130,00	0	11,960	0	390,00	0	390,00	0	390,00	0	390,00	0	390,00	0	390,00	0	390,00	0	390,00	0	390,00	0	390,00	0	390,00	0	390,00	0	390,00	0	390,00	
Antenas de distribución	0	0	2,00	1,000	0	3,00	0	4,00	0	4,00	0	4,00	0	4,00	0	4,00	0	4,00	0	4,00	0	4,00	0	4,00	0	4,00	0	4,00	0	4,00	0	4,00	0	4,00
Cable coaxial RG6 11	0	0	0,90	30,522	0	27,439	0	1,25	0	1,25	0	1,25	0	1,25	0	1,25	0	1,25	0	1,25	0	1,25	0	1,25	0	1,25	0	1,25	0	1,25	0	1,25	0	1,25
Redes de Fibra Óptica para 2 vías	0	0	4,00	992	0	3,90	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00		
Cable coaxial RG6 11	0	0	0,90	2,000	0	1,00	0	0,90	0	0,90	0	0,90	0	0,90	0	0,90	0	0,90	0	0,90	0	0,90	0	0,90	0	0,90	0	0,90	0	0,90	0	0,90	0	0,90
Conectores WDF	0	0	0,40	3,190	0	1,250	0	0,45	0	0,45	0	0,45	0	0,45	0	0,45	0	0,45	0	0,45	0	0,45	0	0,45	0	0,45	0	0,45	0	0,45	0	0,45	0	0,45
Redes de Fibra Óptica para 2 vías	0	0	1,00	5,465	0	5,465	0	1,00	0	1,00	0	1,00	0	1,00	0	1,00	0	1,00	0	1,00	0	1,00	0	1,00	0	1,00	0	1,00	0	1,00	0	1,00	0	1,00
Redes de Fibra Óptica	0	0	1.000,00	0	7,000	0	1.200,00	0	1.200,00	0	1.200,00	0	1.200,00	0	1.200,00	0	1.200,00	0	1.200,00	0	1.200,00	0	1.200,00	0	1.200,00	0	1.200,00	0	1.200,00	0	1.200,00	0	1.200,00	
Puntos de alimentación	0	0	500,00	0	3,500	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	0	600,00	
Equipamiento Óptico	0	0	2.000,00	0	2,000	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	
Equipamiento Óptico	0	0	2.000,00	0	2,000	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	0	2.000,00	
Puntos de conexión de la red	0	0	11.200,00	0	11,200	0	60.000,00	0	60,000,00	0	60,000,00	0	60,000,00	0	60,000,00	0	60,000,00	0	60,000,00	0	60,000,00	0	60,000,00	0	60,000,00	0	60,000,00	0	60,000,00	0	60,000,00	0	60,000,00	
<b>Total Inversión</b>																																		

Donde se aprecia una inversión inicial de USD 143.368,00; con inversiones cuatrianuales durante los quince años proyectados que suman USD 24.264,00

0007

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



Agencia de  
Regulación y Control  
de las Telecomunicaciones

**B. Flujo de caja**

Análisis de los ingresos proyectados:

Se aprecia que los ingresos son crecientes, sin embargo es necesario mencionar que los ingresos por instalación comprenden únicamente los nuevos suscriptores anuales, ya que la instalación es un pago único al momento inicial de la provisión (instalación) del servicio.

**1. FSE-AE-002-1: CÁLCULO DE LA PROYECCIÓN DE INGRESOS (EXPRESADO EN USD)**

Ingreso	Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15
Ingresos Anuales PAQUETE 1	SERVICIO	207.666	239.679	274.138	311.262	351.157	394.078	440.080	489.291	542.387	599.997	661.694	727.942	798.190	872.941	947.655
Ingresos Anuales PAQUETE 2		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros Ingresos	INSTALACIÓN	15.732	2.425	2.612	2.811	3.022	3.247	3.486	3.739	4.009	4.295	4.598	4.920	5.262	5.624	6.009
Ingresos totales (USD)		223.398	242.104	276.750	314.073	354.179	397.325	443.516	493.130	546.396	603.292	664.292	729.562	799.262	873.966	953.664

*Nota: En Otros ingresos se reflejará el pago por inscripción al servicio, entre otros.*

A continuación se presenta el flujo de caja planteado por el peticionario:

**1. FSE-AE-007-1: FLUJO DE CAJA (EXPRESADO EN USD)**

ITEM	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10	Año 11	Año 12	Año 13	Año 14	Año 15	
Ingresos	223.400	242.104	276.778	314.073	354.179	397.325	443.516	493.130	546.396	603.292	664.292	729.562	799.262	873.966	953.664	
Costos Operacionales	113.876	112.451	125.685	142.580	157.855	174.119	188.886	210.294	230.382	251.686	271.866	298.989	325.071	352.989	379.944	
Costos de Ventas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Gastos Administrativos	24.120	24.949	25.594	26.354	27.138	27.925	28.725	29.541	30.374	31.224	32.091	32.974	33.874	34.791	35.724	
Terminales/Equipo	4.000	4.200	4.400	4.631	4.882	5.155	5.450	5.768	6.109	6.475	6.866	7.281	7.721	8.186	8.676	
EBITDA	81.404	100.504	121.093	141.500	163.324	186.735	211.407	237.407	264.607	293.209	323.107	354.292	386.662	420.206	454.916	
Total Depreciación Anual	0	0	0	2.696	2.696	2.696	0	2.696	2.696	2.696	0	2.696	2.696	2.696	0	
Total Amortización	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
EBIT	81.404	100.504	121.093	138.804	160.628	184.031	208.735	234.711	264.707	295.913	328.107	361.596	396.966	433.512	471.616	
Costos Financieros																
Participación UO/Unidad Trabajadores	12.211	15.091	18.362	21.672	24.253	28.113	31.318	34.937	38.767	42.822	47.114	51.643	56.409	61.415	66.661	
Impuesto a la Renta	17.250	21.378	25.730	29.285	34.338	39.827	45.756	52.124	58.944	66.212	73.943	82.147	90.835	99.999	109.656	
Margen Neto	51.893	64.135	77.380	87.850	100.637	115.887	133.600	153.824	176.566	201.844	229.662	259.949	292.622	327.698	365.197	
Inversión Inicial	143.368	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Crédito - Desembolso Inicial																
Amortizaciones	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
Flujo de Caja NED	(143.368)	51.893	64.135	77.380	87.850	100.637	122.176	133.800	143.888	171.440	193.232	217.368	233.618	260.681	287.413	318.917
Tasa de Rentabilidad	25%															
VAN (USD)	248.998,81															

La inversión inicial efectuada en el año cero (0) se recupera en el tercer año de operación.

El peticionario en la proyección del flujo de efectivo para los 15 años, considera una tasa de rentabilidad del 25%; el proyecto es factible económicamente al presentar un VAN de USD 248.998,81 y una TIR del 0,53%.

**INFORME ECONÓMICO FINANCIERO DE LA  
SOLICITUD DE CONCESIÓN PARA LA  
EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TELEVISIÓN  
POR CABLE**



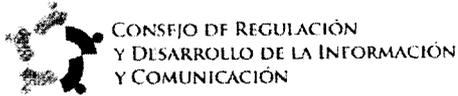
Agencia de  
**Regulación y Control**  
de las **Telecomunicaciones**

**C. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

- Del análisis de mercado efectuado, se concluye que el mercado objetivo focalizado en la ciudad de Quinindé, Cantón Quinindé provincia de Esmeraldas, permitiría el desarrollo del proyecto presentado por parte del peticionario; lo que le permitiría cumplir con sus metas de conexiones propuestas.
- La solicitud del señor Carlos Simón Barcia Molina, presentaría tarifas competitivas frente a la tarifa del mercado nacional.
- Con un valor presente de USD 248.998,61 y una tasa interna de retorno del 0.53%; el proyecto para la autorización del Servicio de Audio y Video por Suscripción presentado por el señor Carlos Simón Barcia Molina, demostraría capacidad financiera, siempre y cuando se cumplan sus expectativas de mercado.
- Considerando el estudio de sostenibilidad económica, remitido mediante comunicación s/n de 3 de diciembre de 2014, ingresada en la Ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012781 de 3 de diciembre de 2014; el numeral 3 del artículo 29 del Reglamento para la adjudicación de títulos habilitantes para el funcionamiento de medios de comunicación social públicos, privados, comunitarios y sistemas de audio y video por suscripción, económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir en la ciudad de Quinindé, cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas, bajo las características económicas descritas.
- El presente informe corresponde únicamente a un análisis de carácter económico y financiero, por lo que debe ser complementado con los respectivos informes jurídico, técnico; así como del análisis del Plan de Gestión previo al permiso que se otorgue.

  
Ing. Salazar Saeteros Diego Javier  
**DIRECCIÓN DE REGULACIÓN  
DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

0007



Oficio Nro. CORDICOM-SG-2015-0100-O

Quito, D.M., 05 de junio de 2015

**Asunto:** Notificación Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-050

Señora Ingeniera  
Ana Vanessa Proaño De La Torre  
**Directora Ejecutiva**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**  
En su Despacho

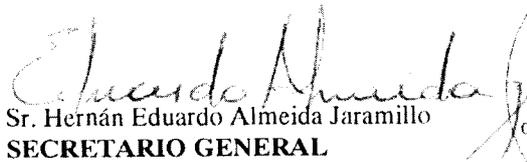
De mi consideración:

NOTIFICO a usted la Resolución No. CORDICOM-PLE-2015-050, expedida por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación el 3 de junio de 2015, mediante la cual se emitió el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por el Sr. Carlos Simón Barcia Molina, para la autorización de un canal local para programación propia del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "MEGAVISIÓN CABLE", para servir en el cantón Quinindé, provincia de Esmeraldas.

Adjunto al presente sírvase encontrar un ejemplar de la mencionada resolución, la que notifico a usted para los fines legales pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

  
Sr. Hernán Eduardo Almeida Jaramillo  
**SECRETARIO GENERAL**



Referencias:  
- CORDICOM-CAJ-2015-0095-M



**RESOLUCIÓN No. CORDICOM-PLE-2015-050**

**EL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y  
COMUNICACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 16 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: *"1. Una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos. (...)"*;
- Que, el artículo 17 de la Constitución de la República establece que el Estado fomentará la pluralidad y la diversidad en la comunicación y al efecto el numeral 1 señala que *"Garantizará la asignación a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones, de las frecuencias del espectro radioeléctrico, para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias (...)"*; así también, el numeral 2 determina que *"Facilitará la creación y el fortalecimiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios"*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución señala que *"las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)"*;
- Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación, creó el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación como *"un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera, cuyo presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la entidad"*;
- Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Comunicación, establece la composición del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, cuya representación contribuye a asegurar y promover el ejercicio de los derechos humanos y de participación en las políticas públicas de comunicación; considerando el enfoque de los territorios, así como las agendas nacionales para la igualdad;

*AT*



- Que, el artículo 49 de la Ley Orgánica de Comunicación establece las atribuciones del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, entre las cuales, el numeral 8 determina: *“Elaborar el informe vinculante, en los casos previstos en esta Ley para la adjudicación o autorización de concesiones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión abierta, y para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción”*;
- Que, el artículo 105 de la Ley Orgánica de Comunicación señala que *“(...) la administración para el uso y aprovechamiento técnico de este recurso público estratégico la ejercerá el Estado Central a través de la autoridad de telecomunicaciones (...)”*;
- Que, el artículo 110 de la Ley Orgánica de Comunicación contempla: *“La adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta se realizarán mediante concurso público abierto y transparente en el que podrán intervenir todas las personas naturales y jurídicas que no tengan inhabilidades o prohibiciones legales. Los requisitos, criterios de evaluación y formas de puntuación del concurso público serán definidos mediante reglamento por la autoridad de telecomunicaciones, teniendo en consideración las normas establecidas en la presente Ley y la Ley de Telecomunicaciones (...)”*;
- Que, el artículo 84 del Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica de Comunicación señala que *“(...) la Autoridad de Telecomunicaciones realizará la adjudicación de concesiones y autorizaciones de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de estaciones de radio y televisión de señal abierta, así como la operación de sistemas de audio y video por suscripción, y la adjudicación de las frecuencias temporales que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre, para lo cual, se seguirán los procedimientos establecidos por dicha autoridad en el reglamento que elabore para estos fines, que incluirá en todos los casos, la presentación del informe vinculante que debe elaborar el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación”*;
- Que, el artículo 89 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación dispone que los *“criterios para valorar y evaluar los proyectos comunicacionales de los medios audiovisuales de señal abierta y de los servicios de audio y video por suscripción serán establecidos mediante los*

11



*reglamentos que para el efecto emita el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación (...)*;

- Que, el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación en uso de su facultad legal expidió el "Reglamento para la Calificación del Proyecto Comunicacional de los Solicitantes de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radio y Televisión de Señal Abierta"; el mismo que tiene por objeto establecer los criterios para la calificación del proyecto comunicacional para la adjudicación de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación privados, comunitarios de radio y televisión de señal abierta; para la autorización de funcionamiento de un canal local de los proveedores de un sistema de audio y video por suscripción; y, para la autorización de uso temporal de frecuencias que sean necesarias para la migración de televisión abierta analógica a la televisión digital terrestre;
- Que, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones, expidió el "Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción" que en su artículo 28 determina como requisitos previo al otorgamiento del título habilitante: "(...) 9) *Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia (...)*";
- Que, el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes antes referido, en su artículo 29 señala, que en el caso de que el peticionario de un sistema de audio y video por suscripción, requiera dentro del servicio la autorización de Canal Local para programación propia, se deberá contar con el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación;
- Que, el 18 de febrero de 2015, fue publicada en el Registro Oficial Suplemento 439, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que deroga la Ley Especial de Telecomunicaciones y todas sus reformas y el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento General, así como las disposiciones contenidas en reglamentos, ordenanzas y demás normas que se opongan;
- Que, la referida Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 142 dispone la creación de la Agencia de Regulación y Control de las

Telecomunicaciones; así: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”*;

- Que, el artículo 144 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: *“Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...) 7. Normar, sustanciar y resolver los procedimientos de otorgamiento, administración y extinción de los títulos habilitantes previstos en esta Ley (...)”*;
- Que, mediante Resolución No.002-01-ARCOTEL-2015, de 04 de marzo 2015, se designó como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones a la Ing. Ana Vanesa Proaño de la Torre;
- Que, mediante oficio Nro. ARCOTEL-DE-2015-0162-OF, de 21 de mayo de 2015, la Ing. Ana Vanessa Proaño de la Torre, Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en respuesta al oficio No. CORDICOM-SG-2015-0079-O, de 15 de mayo de 2015, solicita al Presidente del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación *“(...) la emisión de los informes vinculantes de los 15 planes comunicacionales para la autorización de canales locales de programación propia en sistema de audio y video por suscripción que se detallan en la tabla 1 del presente oficio y cuya documentación se remite como anexos (...)”*, entre los cuales consta el pedido realizado por Carlos Simón Barcia Molina de autorización de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado “MEGAVISIÓN CABLE”, para servir en la ciudad de Quinindé, provincia de Esmeraldas;
- Que, la Coordinación Técnica del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remite el Informe Técnico No. CORDICOM-CT-DEPC-2015-029-I sobre el Proyecto Comunicacional para la Autorización de un Canal Local con Programación Propia a denominarse “MEGAVISIÓN CABLE”, para servir en la ciudad de Quinindé, provincia de Esmeraldas, elaborado por la Dirección de Evaluación de Proyectos Comunicacionales, en el cual califica el proyecto comunicacional y



recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación "(...) emitir el informe vinculante correspondiente"; y,

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, remite el Informe Jurídico No. CORDICOM-CAJ-DL-046-2015-IJ, de 26 de mayo de 2015, elaborado por la Dirección de Asesoría Legal, en el cual se recomienda al Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación calificar el proyecto comunicacional presentado por el señor Carlos Simón Barcia Molina, solicitante de la autorización de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado "MEGAVISIÓN CABLE", para servir en la ciudad de Quindé, provincia de Esmeraldas; y, emitir el respectivo Informe Vinculante.

En uso de sus atribuciones legales, resuelve expedir:

**INFORME VINCULANTE RESPECTO DEL PROYECTO COMUNICACIONAL PRESENTADO POR EL SEÑOR CARLOS SIMÓN BARCIA MOLINA, PARA LA AUTORIZACIÓN DE UN CANAL LOCAL CON PROGRAMACIÓN PROPIA DEL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE CABLE FÍSICO, DENOMINADO "MEGAVISIÓN CABLE", PARA SERVIR EN LA CIUDAD DE QUNINDÉ, PROVINCIA DE ESMERALDAS.**

**Artículo 1.- Calificación del Proyecto Comunicacional.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del "Reglamento para la Calificación del Proyecto Comunicacional de los Solicitantes de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios de Radio y Televisión de Señal Abierta", las categorías que se califican en el proyecto comunicacional son:

- a. Rejilla de programación
- b. Inclusión social
- c. Impacto social

**1. Criterio de contenidos en la programación**

1.a. Producción nacional y producción nacional independiente



0007

CONSEJO DE REGULACIÓN  
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

NORMATIVA			MEGAVISIÓN CABLE	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
1.a.i	Se otorga el puntaje si el medio supera la emisión de 2 largometrajes de producción nacional, producción nacional independiente o iberoamericana, de conformidad con los artículos 100 y 102 de la LOC y los principios de reciprocidad con los países de América Latina.	15	No cumple.	0
1.a.ii	Se otorga el puntaje si el medio cumple con el porcentaje de producción nacional y producción nacional independiente determinado en el artículo 97 y la disposición transitoria sexta de la Ley Orgánica de Comunicación, que exige: al segundo año debe incorporarse el 40% de contenidos con esas características. El Reglamento de criterios de calificación requiere que al menos el 80% sea transmitido en franja familiar y de responsabilidad compartida.	15	No cumple.	0
1.a.iii	Según los criterios de progresividad, al segundo año de entrada en vigencia la LOC, el 40% de programas de producción nacional y producción nacional independiente deben tener contenidos educativos, formativos, culturales y de entretenimiento que eliminen estereotipos, respeten los derechos humanos y la dignidad de las personas, y difundan valores, costumbres y tradiciones de pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios.	15	No cumple.	0

1.b. Contenidos interculturales en la programación				
NORMATIVA			MEGAVISIÓN CABLE	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos



0007

CONSEJO DE REGULACIÓN  
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

1.b.i	Se otorga el puntaje si el medio supera el 5% de programación de producción nacional y producción nacional independiente que tenga contenido intercultural que exprese y refleje la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias.	10	No cumple.	0
-------	---	----	------------	---

1.c. Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación				
NORMATIVA			MEGAVISIÓN CABLE	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
1.c.i	Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación dentro de la franja horaria familiar. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20%; y, 30 puntos si supera el 30%.	Entre 0 y 30	El medio presenta 7 programas de contenido formativo, educativo y cultural que se transmiten en la franja horaria familiar, durante 26 horas, 20 minutos, tiempo aire que equivale al 24,76% de la parrilla de programación.	20
1.c.ii	Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación dentro de la franja de responsabilidad compartida. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20%; y, 30 puntos si supera el 30%.	Entre 0 y 30	No cumple.	0
1.c.iii	Prevalencia de contenidos informativos en la programación dentro de la franja familiar y de responsabilidad compartida. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20%; y, 30 puntos si supera el 30%.	Entre 0 y 30	El medio presenta 6 programas de contenido informativo que se transmiten en las franjas horarias familiar y de responsabilidad compartida, durante 17 horas 50 minutos, tiempo aire que equivale al 16,77% de la parrilla de programación.	15
1.c.iii.5	Se acredita 30 puntos si el Proyecto Comunicacional del medio supera el 30% de contenidos informativos dentro del tiempo comprendido en la franja horaria para adultos.	30	No cumple.	0
a	<b>Puntos por Programación</b>	<b>175</b>		<b>35</b>



1.b. Contenidos interculturales en la programación				
NORMATIVA			MEGAVISIÓN CABLE	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
1.b.i	Se otorga el puntaje si el medio supera el 5% de programación de producción nacional y producción nacional independiente que tenga contenido intercultural que exprese y refleje la cosmovisión, cultura, tradiciones, conocimientos y saberes de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias.	10	No cumple.	0

1.c. Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación				
NORMATIVA			MEGAVISIÓN CABLE	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
1.c.i	Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación dentro de la franja horaria familiar. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20%; y, 30 puntos si supera el 30%.	Entre 0 y 30	El medio presenta 7 programas de contenido formativo, educativo y cultural que se transmiten en la franja horaria familiar, durante 26 horas, 20 minutos, tiempo aire que equivale al 24,76% de la parrilla de programación.	20
1.c.ii	Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación dentro de la franja de responsabilidad compartida. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20%; y, 30 puntos si supera el 30%.	Entre 0 y 30	No cumple.	0
1.c.iii	Prevalencia de contenidos informativos en la programación dentro de la franja familiar y de responsabilidad compartida. Se otorga 10 puntos si el medio supera el 10%; 15 puntos si supera el 15%; 20 puntos si supera el 20%; y, 30 puntos si supera el 30%.	Entre 0 y 30	El medio presenta 6 programas de contenido informativo que se transmiten en las franjas horarias familiar y de responsabilidad compartida, durante 17 horas 50 minutos, tiempo aire que equivale al 16,77% de la parrilla de programación.	15

CAF



1.c.iii.5	Se acredita 30 puntos si el Proyecto Comunicacional del medio supera el 30% de contenidos informativos dentro del tiempo comprendido en la franja horaria para adultos.	30	No cumple.	0
a	<b>Puntos por Programación</b>	<b>175</b>		<b>35</b>

Según el criterio de contenidos en la programación, el medio alcanzó 35 puntos que se fundamentan en la calificación y evaluación del Proyecto Comunicacional conforme lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 1 del artículo 3 del "Reglamento para la calificación del Proyecto Comunicacional de los solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta".

## 2. Criterio de inclusión

Código del criterio reglamento	NORMATIVA		MEGAVISIÓN CABLE	
	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
2.a	Se otorga 10 puntos por la incorporación de cada mecanismo de acceso de las personas con discapacidad a los contenidos comunicacionales.	20	El medio menciona la incorporación de 1 mecanismo de acceso a contenidos comunicacionales para personas con discapacidad.	10
2.b	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a incluir, a partir del segundo año de otorgado el permiso, un 50% de mujeres en la nómina permanente.	15	El medio se compromete a incluir, al segundo año de otorgado el permiso, el 50% de mujeres en la nómina permanente, al momento cuenta con el 21,43% de mujeres en su nómina.	15
2.c	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a incluir a partir del segundo año de otorgado el permiso, el 10% de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, montubios y afroecuatorianos en la nómina permanente.	15	No cumple.	0
2.d	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a incluir a partir del segundo año de otorgado el permiso, a personas con discapacidad en la nómina de trabajadores permanentes, en un porcentaje superior al establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades.	15	El medio se compromete a incluir, a partir del segundo año de otorgado el permiso, a personas con discapacidad en la nómina de trabajadores permanentes, en un porcentaje superior al establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades.	15



0007

CONSEJO DE REGULACIÓN  
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

Puntos por Inclusión	65	40
----------------------	----	----

Según el criterio de inclusión social, el medio alcanzó 40 puntos que se fundamentan en la calificación y evaluación del Proyecto Comunicacional, conforme lo establecido en los literales a), b), c) y d) del numeral 2, del artículo 3 del "Reglamento para la calificación del Proyecto Comunicacional de los solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta".

### 3. Criterio de Impacto Social

NORMATIVA			MEGAVISIÓN CABLE	
Código del criterio reglamento	Requisito solicitado	Puntos a obtener	Requisito presentado por el medio	Puntos obtenidos
3.a	Se otorga el puntaje, si el medio presenta al menos el 10% de contenidos informativos con temas de equidad de género, interculturalidad, diversidad, inclusión, participación y promoción de la cultura de paz, donde se impulsen derechos y se genere protagonismo de los grupos de atención prioritaria y de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.	15	El medio presenta 6 programas de contenido informativo que tratan temas de equidad de género, interculturalidad, diversidad, inclusión, participación y promoción de la cultura de paz donde se impulsan derechos y se genera protagonismo de los grupos de atención prioritaria y de los titulares de derechos que se encuentran en situación de desigualdad; durante 17 horas, 50 minutos, tiempo aire que equivale al 16,77% de la parrilla de programación.	15
3.b	Se otorga el puntaje, si el Proyecto Comunicacional del medio incluye contenidos informativos, formativos, culturales, educativos y de entretenimiento que no sean de producción nacional o producción nacional independiente, que promuevan la eliminación de estereotipos de género, etarios y raciales.	15	No cumple.	0
3.c	Se otorga el puntaje, si el medio se compromete a contar con el 50% de mujeres, entre el personal encargado de la producción y difusión de noticias, a partir del segundo año de otorgado el permiso.	20	El medio se compromete a incluir a partir del segundo año de otorgado el permiso, el 50% de mujeres entre las personas encargadas de la producción y difusión de noticias.	20
3.d	Se otorga el puntaje, si el medio	15	El medio menciona incluir	15

AST



0007

CONSEJO DE REGULACIÓN  
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

	incluye espacios de capacitación y jornadas de profesionalización para editores y editoras, periodistas, y demás trabajadores de la comunicación.		espacios de capacitación y jornadas de profesionalización para editores y editoras, periodistas, y demás trabajadores de la comunicación.	
3.e	Se otorga el puntaje, si el Proyecto Comunicacional del medio incluye espacios de educomunicación para mejorar la calidad de vida y promover la igualdad de personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos.	15	El medio presenta 4 programas con espacios de educomunicación para mejorar la calidad de vida y promover la igualdad de personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, durante 14 horas 10 minutos, tiempo aire que equivale al 13,32% de la parrilla de programación.	15
	<b>Puntos por Impacto Social</b>	<b>80</b>		<b>65</b>
	<b>Calificación total</b>	<b>320</b>		<b>140</b>

Según el criterio de impacto social, el medio alcanzó 65 puntos, calificación que se fundamenta en la evaluación del Proyecto Comunicacional conforme lo establecido en los literales a), b), c), d) y e) del numeral 3, del artículo 3 del "Reglamento para la calificación del Proyecto Comunicacional de los solicitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios de radio y televisión de señal abierta".

**CONCLUSIONES**

- a. El Proyecto Comunicacional presentado por el Sr. Carlos Simón Barcia Molina, para la autorización de un canal propio denominado "MEGAVISIÓN CABLE", tiene 25 programas, de los cuales 6, que corresponden al 24%, son informativos; 2, que representan al 8%, son de opinión; 7, que constituyen el 28%, son formativos/educativos/culturales; 9, que corresponden el 36%, son de entretenimiento; y 1, que equivale al 4%, es publicitario. En la parrilla no figuran programas deportivos.
- b. Del total de la programación, 7 programas que corresponden al 28%, son de producción nacional; 13, que equivalen al 52%, son de producción nacional independiente; y 5, que representan el 20%, son de producción internacional. En la parrilla no figuran programas iberoamericanos.
- c. De los programas presentados, 14, que representan el 56%, se transmiten en la franja familiar; 10, que equivalen al 40% se transmiten en la franja de



0007

CONSEJO DE REGULACIÓN  
Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN  
Y COMUNICACIÓN

responsabilidad compartida; y 1, que corresponde al 4%, se transmite en la franja horaria para adultos.

d. La calificación total que obtiene el solicitante es de **140/320** puntos, equivalente al 43,75% de la puntuación del proyecto comunicacional, conforme al siguiente detalle:

1. En el criterio de contenidos de la programación, obtuvo 35 de 175 puntos, equivalente al 20% de la puntuación.
2. En el criterio de inclusión, obtuvo 40 de 65 puntos, equivalente al 61,54% de la puntuación.
3. En el criterio de impacto social, el medio obtuvo 65 de 80 puntos, equivalente al 81,25% de la puntuación.

**Artículo 2.-** Emitir el Informe Vinculante respecto del proyecto comunicacional presentado por el señor Carlos Simón Barcia Molina, solicitante de la autorización de un canal local con programación propia del sistema de audio y video por suscripción, bajo la modalidad de cable físico, denominado "MEGAVISIÓN CABLE", para servir en la ciudad de Quindé, provincia de Esmeraldas.

**Artículo 3.-** Notifíquese la presente Resolución a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Dada en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, en Quito D.M., a los tres días del mes de junio de dos mil quince.

Patricio Barriga Jaramillo  
**Presidente**

**Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación**

Eduardo Almeida  
**Secretario General**



0007

DPT

Memorando Nro. ARCOTEL-DPT-2015-0308-M

Quito, D.M., 22 de septiembre de 2015

PARA: Sr. Dr. Juan Francisco Poveda Camacho

Director Jurídico de Regulación

(PPR 2015-09-22) / 14:58.

ASUNTO: Segundo Informe del Plan de Gestión de "MEGAVISIÓN CABLE".

De mi consideración:

En referencia al Oficio s/n de 11 de septiembre de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-010891 (11/09/2015), mediante el cual se remite la documentación referente al Plan de Gestión de "MEGAVISIÓN CABLE", y conforme a lo solicitado por la Dirección Jurídica de Regulación mediante memorando No.

ARCOTEL-DJR-2015-1271-M de 17 de septiembre de 2015 para continuar con el proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir a la ciudad de Rosa Zárate, provincia de Esmeraldas; a favor del Sr. Carlos Simón Barcia Molina.

Al respecto, en base a la Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013 y lo establecido en el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción; se remite a la Dirección Jurídica de Regulación el Segundo Informe del Plan de Gestión de "MEGAVISIÓN CABLE", para que se continúe con el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. Virgilio Ramiro Valencia Barahona

**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Referencias:

- ARCOTEL-DJR-2015-1271-M

Anexos:

- segundo informe\_plan\_de\_gestión\_MEGAVISIÓN CABLE.pdf

rh

---

---

## SOLICITUD DE PERMISO DE OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

### SEGUNDO INFORME DEL PLAN DE GESTIÓN DE "MEGAVISIÓN CABLE"

#### A. ANTECEDENTES

1. La Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, establece:
  - a. El numeral 8 del Artículo 28 del Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social, Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, menciona que entre los requisitos están "8) *Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL*".
  - b. El numeral 1 del Artículo 29, Verificación de requisitos, indica que: "*La SENATEL, dentro del término de 30 días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con la condición de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo pertinente*".
  - c. El numeral 3 del Artículo 29, Procedimiento, faculta la emisión de informes por la SENATEL: "*Una vez cumplidos los requisitos del artículo 27 de este Reglamento, la SENATEL, dentro del plazo de sesenta (60) días elaborará los informes técnico, jurídico y económico correspondientes*", dentro de los cuales se halla el Informe del Plan de Gestión.
2. Según memorandos ASNT-2014-0101-M del 24 de abril de 2014 y ASNT-2014-0113-M de 21 de mayo de 2014, es de competencia de la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones, el análisis y emisión del informe del Plan de Gestión, de acuerdo a los formatos aprobados por el CONATEL.
3. Mediante Memorando No. ARCOTEL-DGGST-2015-0135-M de 13 de abril de 2015, la Dirección General de Gestión de los Servicios remitió a la Dirección General de Planificación de las Telecomunicaciones el plan de gestión de "MEGAVISIÓN CABLE", SENATEL-2014-006269 (2014/06/13).
4. Con Memorando No. ARCOTEL-DPT-2015-0056-M de 22 de abril de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones remitió a la Dirección Jurídica de Regulación el "Informe del Plan de Gestión" de "MEGAVISIÓN CABLE" con resultado de análisis negativo.
5. Mediante memorando No. ARCOTEL-DJR-2015-1271-M de 17 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación remite a la Dirección de Planificación de las

Telecomunicaciones la información correspondiente al segundo Plan de Gestión de "MEGAVISIÓN CABLE".

6. Mediante Oficio s/n de 11 de septiembre de 2015, trámite No. ARCOTEL-2015-010891 (11/09/2015), el Sr. Carlos Simón Barcia Molina, remite nuevamente el Plan de Gestión pertinente al proceso previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISIÓN CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate, provincia de Esmeraldas.

## B. ANÁLISIS DEL INFORME

De acuerdo los puntos señalados en el Plan de Gestión vigente para el proceso, se observa lo siguiente:

<b>1. Información General</b>	
1.1. Misión	Cumple correctamente con la presentación de la Misión.
1.2. Visión	Cumple correctamente con la presentación de la Visión.
1.3. Estrategias	Presenta seis (6) clases de estrategia definidas en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estrategia de mercado: incluye el marketing mix.</li> <li>• Estrategia tecnológica: 4</li> <li>• Estrategia de seguimiento: 3</li> <li>• Estrategia de control: 3</li> <li>• Estrategia de comunicación interna: 4</li> <li>• Estrategia de comunicación externa: 3</li> </ul>
1.4. Objetivos	Presenta un objetivo general. Presenta tres (3) clases de objetivos específicos; en el corto, mediano y largo plazo, divididos de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Objetivos de corto plazo: 1</li> <li>• Objetivos de mediano plazo: 1</li> <li>• Objetivos de largo plazo: 1</li> </ul> Sin embargo, todos los objetivos son similares, y pertenecen al mismo fin.
1.5. Metas	Presenta seis (6) metas en total, divididas de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Metas de Objetivos de corto plazo: 2</li> <li>• Metas de Objetivos de mediano plazo: 2</li> <li>• Metas de Objetivos de largo plazo: 2</li> </ul> La segunda meta del primer objetivo a corto plazo no se define claramente.
<b>2. Público Objetivo</b>	
Observación	Define su público objetivo según edad y preferencias. Adjunta tabla de sustentación e identifica claramente la fuente.
<b>3. Plan General</b>	
3.1. Impacto social del proyecto	Presenta claramente tres (3) impactos sociales del proyecto con sus respectivos métodos definidos en los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cultura.</li> <li>• Calidad de vida.</li> <li>• Inserción estratégica en el mundo.</li> </ul>

	Presenta las metodologías para medir dichos impactos.
<b>4. FODA</b>	
Observación	El FODA contiene las cuatro partes que conforman la matriz: Fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas.

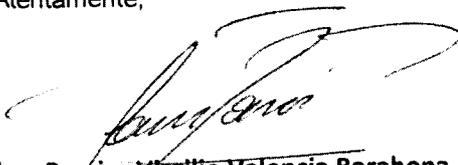
### C. CONCLUSIÓN

- El Sr. Carlos Simón Barcia Molina, cumple con remitir el Plan de Gestión de "MEGAVISIÓN CABLE" conforme a lo establecido en el numeral 8 del artículo 28 de la Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013.
- En base a los criterios establecidos en la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones para la calificación del Plan de Gestión de Sistemas de Audio y Video por Suscripción, según los cuales se establece que el peticionario debe cumplir como mínimo con 70 puntos porcentuales sobre 100 para ser aprobado; la calificación obtenida por "MEGAVISIÓN CABLE" es de 95.84 puntos porcentuales sobre 100.
- Resultado del análisis del Plan de Gestión: **Favorable**.

### D. RECOMENDACIONES

- Continuar con el trámite pertinente previo a la instalación, operación y explotación del sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad cable físico a denominarse "MEGAVISIÓN CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate, provincia de Esmeraldas; a favor del Sr. Carlos Simón Barcia Molina.

Atentamente,



**Ing. Ramiro Virgilio Valencia Barahona**  
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN**  
**DE LAS TELECOMUNICACIONES**

Elaborado por: Ing. Jimena Hernández

0007

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

FECHA 20 NOV 2015 10:09 HORA

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1771-M

PARA ARCHIVO [X] ANEXOS: SI: [X] NO: [ ] PARA ENVIO [ ] RECIBIDO POR .....

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

PARA: Sr. Ing. Marcelo Antonio Avendaño Mora Coordinador Técnico de Regulación

[Signature] 20 NOV 2015 10:24

ASUNTO: Informe para la publicación de la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", Rosa Zarate, Esmeraldas

Con memorando DPT-2015-0308-M de 22 de septiembre de 2015, la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección el Informe respecto del Plan de Gestión, a fin de que se continúe con el trámite de la solicitud de permiso para la instalación, operación, y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zarate (Quinindé), provincia de Esmeraldas.

1. ANTECEDENTES

1.1. Mediante contrato suscrito el 23 de junio de 2003, el Ex Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión - CONARTEL, a través de la ex Superintendencia de Telecomunicaciones autorizó a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas.

1.2. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1140-OF de 22 de septiembre de 2014, la Dirección General de Gestión de los Servicios de Telecomunicaciones de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, sobre la base de la Ley Orgánica de Comunicación, su Reglamento General, la Resolución No. RTV-387-17-CONATEL-2013 de 19 de junio de 2013, el criterio legal emitido por la Dirección General Jurídica constante en el memorando DGJ-2014-2405-M de 9 de septiembre de 2014, y, el Reglamento para la Adjudicación de Títulos Habilitantes para el Funcionamiento de Medios de Comunicación Social Públicos, Privados, Comunitarios y Sistemas de Audio y Video por Suscripción, expedido por el CONATEL mediante Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013 de 29 de octubre de 2013, solicitó al señor Carlos Simón Barcia Molina presente el estudio técnico, el estudio de sostenibilidad económica, Plan de Gestión y la documentación complementaria establecida en el artículo 28 de la citada Resolución No. RTV-536-25-CONATEL-2013, para obtener la adjudicación del permiso para la operación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico denominado "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, cuyo contrato de concesión venció el 23 de junio de

## Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1771-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

2013.

1.3. Mediante comunicación s/n de 21 de octubre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-011063 el 21 de octubre de 2014, el señor Carlos Simón Barcia Molina, remite contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1140-OF de 22 de septiembre de 2014, señalando que mediante comunicación s/n de 13 de junio de 2014, ingresada con trámite No. SENATEL-2014-006269 de 13 de junio de 2014, presentó el estudio técnico, estudio de sostenibilidad financiera, plan de gestión y demás requisitos legales para que se otorgue el permiso para continuar operando el sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE" que sirve a la ciudad de Rosa Zárate (Quinindé), provincia de Esmeraldas.

1.4. Con oficio SENATEL-DGGST-2014-1493-OF de 12 de noviembre de 2014, la Dirección General de Gestión de Servicios de Telecomunicaciones de la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, solicitó al señor Carlos Simón Barcia Molina, presente un alcance al estudio técnico justificando o rectificando las observaciones realizadas al estudio técnico presentado mediante la comunicación s/n de 13 de junio de 2014, ingresada con trámite No. SENATEL-2014-006269 de 13 de junio de 2014.

1.5. Mediante comunicación s/n de 3 de diciembre de 2014, ingresada en la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones con trámite No. SENATEL-2014-012781 de 3 de diciembre de 2014, el señor Carlos Simón Barcia Molina remitió contestación al oficio SENATEL-DGGST-2014-1493-OF de 12 de noviembre de 2014, adjuntando entre otros documentos, un alcance al estudio técnico de la citada solicitud del permiso sistema "MEGAVISION CABLE".

1.6. Con memorando ARCOTEL-DGGST-2015-0135-M de 13 de abril de 2015, la Dirección General de Regulación de los Servicios de Telecomunicaciones, remitió a esta Dirección los Informes Técnico y de Sostenibilidad Financiera, en el que concluyó, *"...técnicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina, para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zárate, provincia de Esmeraldas, bajo las características técnicas descritas en el presente informe..."*.

*"...económicamente es factible otorgar el permiso a favor del señor Carlos Simón Barcia Molina para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir en la ciudad de Rosa Zárate, provincia de Esmeraldas, bajo las características económicas descritas..."*.

1.7. Mediante memorando ARCOTEL-DPT-2015-0056-M de 22 de abril de 2015, la



Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1771-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, manifestó: *"El señor Carlos Simón Barcia Molina, no presenta el Plan de Gestión de "MEGAVISION CABLE" en el formato aprobado por la ARCOTEL para el proceso pertinente a ser aplicado desde el 13 de febrero del 2015.- Resultado del análisis del Plan de Gestión: Negativo."*

1.8. El Consejo de Regulación y Desarrollo de la información y Comunicación, mediante oficio No. CORDICOM-SG-2015-0100-O de 05 de junio de 2015, remitió la Resolución No. CORDICOM-PL-2015-050 de 03 de junio de 2015, ingresada a esta Agencia con número de trámite ARCOTEL-2015-005145 el 05 de junio de 2015, en la cual consta el informe vinculante sobre el proyecto comunicacional del canal local entregado por "MEGAVISION CABLE", dentro del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, para servir en la ciudad de Rosa Zarate (Quinindé), provincia de Esmeraldas.

1.9. Con oficio ARCOTEL-DJR-2015-0309-OF de 02 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó al señor Carlos Simón Barcia Molina, remita el Plan de Gestión conforme lo requerido por la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones.

1.10. Mediante comunicación s/n de 11 de septiembre de 2015, ingresada en la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones con trámite No. ARCOTEL-2015-010891 el 11 de septiembre de 2015, el señor Carlos Simón Barcia Molina remitió contestación al oficio ARCOTEL-DJR-2015-0309-OF de 02 de septiembre de 2015, adjuntando el Plan de Gestión de la citada solicitud del permiso del sistema de audio y video por suscripción a denominarse "MEGAVISION CABLE".

1.11. Con memorando ARCOTEL-DJR-2015-1271-M de 17 de septiembre de 2015, la Dirección Jurídica de Regulación, solicitó a la Dirección de Planificación de las Telecomunicaciones, se sirva emitir el informe respecto del Plan de Gestión de la citada solicitud de permiso de un sistema de audio y video por suscripción.

## 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

2.1. La Constitución de la República del Ecuador, manda:

*"Art. 16.- Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a:*

*3. La creación de medios de comunicación social, y al acceso en igualdad de condiciones al uso de las frecuencias del espectro radioeléctrico para la gestión de estaciones de radio y televisión públicas, privadas y comunitarias, y a bandas libres para la explotación de redes inalámbricas.*

*4. El acceso y uso de todas las formas de comunicación visual, auditiva, sensorial y a*

## Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1771-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

*otras que permitan la inclusión de personas con discapacidad”.*

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

*“Art. 313.- Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.*

*Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.*

*Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.”.*

## 2.2. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, dispone:

*“Artículo 2.- **Ámbito.** La presente Ley se aplicará a todas las actividades de establecimiento, instalación y explotación de redes, uso y explotación del espectro radioeléctrico, servicios de telecomunicaciones y a todas aquellas personas naturales o jurídicas que realicen tales actividades a fin de garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los prestadores de servicios y usuarios.*

*Las redes e infraestructura usadas para la prestación de servicios de radiodifusión sonora y televisiva y las redes e infraestructura de los sistemas de audio y video por suscripción, están sometidas a lo establecido en la presente Ley.”*

*“Artículo 142.- **Creación y naturaleza.-** Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.”.*

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1771-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

*“Artículo 147.- Director Ejecutivo.- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, de libre nombramiento y remoción del Directorio.*

*Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción...”. (Las negrillas me pertenecen).*

*“Artículo 148.- Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones:*

(...)

*3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.*

(...)

*12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.”.*

2.3. Mediante Resolución No. ARCOTEL-2015-00132 de 16 de Junio de 2015, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, resuelve:

## **“ARTICULO 2. DE LAS COORDINACIONES**

### **2.1. COORDINACIÓN TÉCNICA DE REGULACIÓN**

*En el ámbito de la regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de las telecomunicaciones y de radiodifusión, el Coordinador Técnico de Regulación, tendrá las siguientes atribuciones:*

*2.1.1. Suscribir todo tipo de documentos necesarios para la gestión de la Coordinación Técnica de Regulación, en el ámbito de sus competencias*

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1771-M****Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015**

(...)

*2.1.8. Coordinar y suscribir los actos administrativos sobre el otorgamiento, renovación y extinción de títulos habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, a excepción de los referidos a telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y en aquellos que consten en la presente Resolución para la Dirección de Regulación del Espectro Radioeléctrico, y en aquellos correspondientes al servicio de radiodifusión de señal abierta.”.*

2.4. El Consejo Nacional de Telecomunicaciones, a través de la **Resolución RTV-536-25-CONATEL-2013**, de 29 de Octubre de 2013, expidió el “**REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN**”, el cual señala lo siguiente:

*“Artículo 28.- Requisitos.- Las personas naturales o jurídicas de derecho privado, que soliciten el permiso para la operación de sistemas de audio y video por suscripción, deberán cumplir los siguientes requisitos:*

- 1) Solicitud escrita dirigida al presidente del CONATEL, suscrita por el solicitante o el representante legal de la persona jurídica requirente, de conformidad con los formularios aprobados para el efecto por la SENATEL;*
- 2) Nombre del sistema de audio y video;*
- 3) Copia de la cédula de ciudadanía o identidad (Formato MAGNA) y certificado de votación de la persona natural o representante legal del requirente;*
- 4) Cuando el requirente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada de la escritura de constitución y estatuto; así como, de sus reformas en caso de haberlas;*
- 5) Nómina de accionistas otorgada por la Superintendencia de Compañías, o un certificado en el que conste el listado de socios, emitido por la autoridad competente, para el caso de personas jurídicas de derecho privado;*
- 6) Nombramiento del representante legal;*
- 7) Estudio técnico de Ingeniería que contenga la información detallada en los formularios que para el efecto apruebe la SENATEL;*
- 8) Plan de gestión y sostenibilidad económica de acuerdo con los formularios aprobados por la SENATEL;*

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1771-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

9) *Proyecto Comunicacional, con determinación del nombre de medio, tipo de medio, objetivos, lugar de instalación, cobertura, propuesta de programación e impacto social que proyecta generar, únicamente en el caso que se solicite un canal local para programación propia;*

10) *Copia fotostática del Registro Único de Contribuyentes;*

11) *Contrato de arrendamiento, título de propiedad o cualquier otro documento que permita demostrar la capacidad de uso del lugar donde se instalará la cabecera (head end); y,*

12) *Declaración juramentada otorgada por el solicitante o por el representante legal en el caso de persona jurídica, en la que se manifieste que su representada o el solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las limitaciones para la adjudicación establecidas en la Ley Orgánica de Comunicación, ni que se encuentra incurso en las prohibiciones de concentración de frecuencias; ni en lo dispuesto en el artículo 312 de la Constitución de la República del Ecuador e innumerado que consta a continuación del artículo 74 e de la Ley de Radiodifusión y Televisión, reformado por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.*

**Artículo 29.- Procedimiento.-** *Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recepción de la solicitud, la Presidencia del CONATEL, dispondrá a la SENATEL sustancie el procedimiento administrativo, con sujeción a las normas contenidas en el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Administrativa - ERJAFE, para cuyo efecto, se observará el siguiente procedimiento :*

1) **Verificación de requisitos:** *La SENATEL, dentro del término de treinta (30) días de recibido el expediente para sustanciación, verificará el cumplimiento de requisitos. En el evento de que la información o documentos estén incompletos, concederá al peticionario el término diez (10) días para que subsane la falta o acompañe los documentos requeridos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se ordenará el archivo del trámite.*

2) **Publicación de solicitud:** *Verificado el cumplimiento de requisitos, dentro del término de diez (10) días, la SENATEL publicará un extracto de la solicitud en su página electrónica institucional...".*

### 3. ANALISIS

De las normas legales antes citadas, se colige que con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en Registro Oficial No. 439 del 18 de febrero de 2015, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1771-M****Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015**

como la entidad pública encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones, del espectro radioeléctrico y de todos aquellos sistemas que para su funcionamiento instalen y operen redes.

Conforme a lo determinado en el artículo 147 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones está dirigida y administrada por el Director Ejecutivo, quien de acuerdo al principio de legalidad, plasmado en el artículo 226 de la Constitución de la República, tiene plena facultad para resolver los asuntos inherentes al otorgamiento de títulos habilitantes de los servicios de audio y video por suscripción, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

En el mismo sentido, la Directora Ejecutiva de la ARCOTEL, le delegó al Coordinador Técnico de Regulación las atribuciones y responsabilidades en materia de regulación del espectro radioeléctrico y de los servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión, así como la suscripción del otorgamiento de Títulos Habilitantes contemplados en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones a excepción de Servicios de telefonía fija, móvil y frecuencias esenciales de alta valoración económica, y aquellos correspondientes a los servicios de radiodifusión de señal abierta, según consta en la Resolución ARCOTEL-2015-00132 de 16 de junio de 2015.

Del análisis realizado en el presente caso se desprende que el señor Carlos Simón Barcia Molina, solicitó el permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zarate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, que incluye la operación de un canal local para programación propia, para lo cual adjuntó la documentación que a continuación se detalla:

1. Solicitud suscrita por el señor Carlos Simón Barcia Molina, mediante la cual solicitó el permiso de instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE".
2. Nombre del sistema de audio y video por suscripción a denominarse "MEGAVISION CABLE".
3. Copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del señor Carlos Simón Barcia Molina.
4. Estudio Técnico de Ingeniería de acuerdo a los formularios aprobados por la ex SENATEL.
5. Plan de Gestión y sostenibilidad económica conforme a los formularios aprobados por

Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1771-M

Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015

ARCOTEL.

6. Proyecto Comunicacional con informe vinculante emitido por el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a través de la Resolución CORDICOM-PLC-2015-050 de 03 de junio de 2015.

7. Copia del Registro Único de Contribuyentes No. 0800826489001 a nombre del señor Carlos Simón Barcia Molina.

8. Copia del contrato de compraventa del lugar donde se ubicará el Head End, celebrado entre los señores Orlando Ricardo Barcia Molina y Pepita Maritza Vasconez Calderón a favor de Carlos Simón Barcia Molina y Galia Verónica Torres Plusas.

9. Declaración Juramentada del 16 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Sexto del cantón Quinindé, suscrita por el señor Carlos Simón Barcia Molina, mediante la cual declara: *"NO ME ENCUENTRO INCURSO EN NINGUNA DE LAS LIMITACIONES PARA LA ADJUDICACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY ORGANICA DE COMUNICACIÓN, NI ME ENCUENTRO INCURSO EN LAS PROHIBICIONES DE CONCENTRACION DE FRECUENCIAS; NI EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 312 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR E INNUMERADO QUE CONSTA A CONTINUACIÓN DEL ARTICULO 74 C DE LA LEY DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN, REFORMADO POR LA LEY ORGÁNICA DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL PODER DE MERCADO."*

Una vez revisada la documentación y requisitos adjuntos a la solicitud del permiso para la instalación, operación y explotación del sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zarate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, que incluye la operación de un canal local para programación propia, se ha podido verificar que el peticionario ha presentado los requisitos establecidos en el Art. 28 del *"REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN."*, así como también el CORDICOM en el presente caso ha emitido el informe vinculante respectivo.

#### 4. CONCLUSIÓN

En orden a los antecedentes, fundamentos jurídicos, análisis expuesto y considerando que el señor Carlos Simón Barcia Molina, ha dado cumplimiento con la presentación de los requisitos, determinados en el artículo 28 del *"REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL PÚBLICOS, PRIVADOS, COMUNITARIOS Y SISTEMAS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN"*; esta Dirección considera que en

**Memorando Nro. ARCOTEL-DJR-2015-1771-M**

**Quito, D.M., 18 de noviembre de 2015**

cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento antes citado, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, debería publicar un extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional, a fin de poder continuar con el trámite respectivo para la autorización del permiso para la instalación, operación y explotación de un sistema analógico de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico a denominarse "MEGAVISION CABLE", para servir a la ciudad de Rosa Zarate (Quinindé), provincia de Esmeraldas, que incluye la operación de un canal local para programación propia.

## **5. RECOMENDACIÓN**

Finalmente, la Dirección Jurídica de Regulación recomienda que se debe disponer a la Dirección de Comunicación de la ARCOTEL la publicación del extracto de la solicitud en la página electrónica Institucional; efecto para el cual, se adjunta el respectivo extracto.

Atentamente,



**Dra. Judith Salomé Quishpe Gonzalez**  
**DIRECTORA JURÍDICA DE REGULACIÓN (E)**

Anexos:

- TEXTO DE PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA INSTITUCIONAL  
MEGAVISION CABLE.pdf

fl



0007

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 0800826489001  
APELLIDOS Y NOMBRES: BARCIA MOLINA CARLOS SIMON

NOMBRE COMERCIAL: MEGA VISION CABLE

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI  
NUMERO:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

FEC. NACIMIENTO: 30/10/1963

FEC. ACTUALIZACION: 24/07/2013

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 01/06/1996

FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:

FEC. INSCRIPCION: 05/09/1996

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: ROSA ZARATE (QUININDE) Calle: AV. SIMON PLATA TORRES  
Número: 107 Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia: BARRIO CINCO ESQUINAS FRENTE A LA FARMACIA  
BARCIA Teléfono: 062736426

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ICE MENSUAL
- \* ANEXO PVP
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN ICE-SERVICIOS DE TELEVISIÓN PREPAGADA
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 008

JURISDICCION: REGIONAL NORTE ESMERALDAS

ABIERTOS: 5

CERRADOS: 3

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CYSPO50613

Lugar de emisión: ESMERALDAS/MEJIA NO. 3-15 Fecha y hora: 24/07/2013 17:41:01

0007

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

**NUMERO RUC:** 0800826489001  
**APELLIDOS Y NOMBRES:** BARCIA MOLINA CARLOS SIMON

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 004	<b>ESTADO</b> ABIERTO MATRIZ	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 11/06/2002
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> MEGA VISION CABLE		<b>FEC. CIERRE:</b> 09/10/2003
		<b>FEC. REINICIO:</b> 14/11/2003

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE.  
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO, TRACTORES, VOLQUETAS.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: ROSA ZARATE (QUININDE) Barrio: CINCO ESQUINAS Calle: AV. SIMON PLATA TORRES Número: 107 Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE A LA FARMACIA CRUZ AZUL Telefono Trabajo: 062736337 Telefono Domicilio: 062736426

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 002	<b>ESTADO</b> ABIERTO LOCAL COMERCIAL	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 01/04/2000
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> FINCA RAMONITA		<b>FEC. CIERRE:</b> 14/11/2003
		<b>FEC. REINICIO:</b> 16/10/2007

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

CULTIVO DE PALMA AFRICANA.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: ROSA ZARATE (QUININDE) Ciudadela: RECINTO NUEVA JERUSALEN Calle: VIA A GUAYLLABAMBA Número: S/N Intersección: VIA A LA QUINTA Referencia: A TRES KILOMETROS DE PALMERAS DE LOS ANDES Kilómetro: 14 Telefono Trabajo: 062737956 Telefono Domicilio: 062736426 Celular: 0992071660

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 006	<b>ESTADO</b> ABIERTO LOCAL COMERCIAL	<b>FEC. INICIO ACT.</b> 24/08/2005
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> MEGA VISION TV		<b>FEC. CIERRE:</b>
		<b>FEC. REINICIO:</b>

#### ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE.  
ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES PARA LOCALES COMERCIALES.

#### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: ROSA ZARATE (QUININDE) Calle: AV. SIMON PLATA TORRES Número: 616 Intersección: CINCO ESQUINAS Referencia: JUNTO AL SUPERMERCADO TIA Telefono Trabajo: 062736472 Telefono Domicilio: 062736426



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
PERSONAS NATURALES

0007



NUMERO RUC: 0800826489001  
APELLIDOS Y NOMBRES: BARCIA MOLINA CARLOS SIMON

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 19/01/2007  
NOMBRE COMERCIAL: MEGA VISION CABLE FEC. CIERRE: 25/09/2007  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO: 01/06/2009  
TRANSMISION DE TELEVISION POR CABLE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: LA UNION Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Intersección: 9 DE OCTUBRE Referencia: FRENTE A FARMACIA CRUZ AZUL Telefono Domicilio: 062736426

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 23/07/2010  
NOMBRE COMERCIAL: IBRE COMERCIAL FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO PARA LOCALES COMERCIALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: ROSA ZARATE (QUININDE) Barrio: CINCO ESQUINAS Calle: AV. SIMON PLATA TORRES Número: 107 Intersección: AV. 6 DE DICIEMBRE Referencia: FRENTE A LA FARMACIA BARCIA Telefono Domicilio: 062736426

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO CERRADO OFICINA FEC. INICIO ACT. 01/06/1996  
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA BARCIA FEC. CIERRE: 14/11/2003  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS  
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: ROSA ZARATE (QUININDE) Barrio: CINCO ESQUINAS Calle: SIMON PLATA TORRES Número: S/N Referencia: FRENTE AL NEGOCIO MI FERRETERIA Oficina: LOCAL Telefono Domicilio: 736-426

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: CYP050613

Lugar de emisión: ESMERALDAS/MEJIA NO. 3-15 Fecha y hora: 24/07/2013 17:41:01

0007

## REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES

NUMERO RUC: 0800826489001  
APELLIDOS Y NOMBRES: BARCIA MOLINA CARLOS SIMON

---

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 22/05/2002  
NOMBRE COMERCIAL: FARMACIA BARCIA 1 FEC. CIERRE: 14/11/2003  
FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS  
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERIA Y COSMETICOS

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

---

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: ROSA ZARATE (QUININDE) Calle: VICTOR VILLEGAS Número: S/N  
Intersección: 3 DE JULIO Referencia: FRENTE AL HOSPITAL DE QUININDE Telefono Domicilio: 737956

---

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 14/11/2003  
NOMBRE COMERCIAL: REGALOS FEC. CIERRE: 17/05/2005  
FEC. REINICIO:

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

VENTA AL POR MENOR DE ARTICULOS DE BAZAR

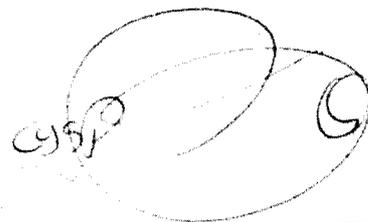
**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

---

Provincia: ESMERALDAS Cantón: QUININDE Parroquia: ROSA ZARATE (QUININDE) Barrio: CINCO ESQUINAS Calle: SIMON  
PLATA TORRES Número: 614 Referencia: FRENTE A MEGAVISION Telefono Trabajo: 2737956



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS